

ACTA 10/2002 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MANISES EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2002

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial de la ciudad de Manises, a las dieciocho horas y quince minutos del día treinta y uno de octubre del año dos mil dos, se reúnen en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Enrique Crespo Calatrava, con la asistencia de la Secretaria General Accidental D^a. M^a Dolores Labari Poves, la Tesorera Municipal Doña Blanca Jiménez Garrido y del Interventor Accidental D. Juan Luis Barelles Adsuara, los siguientes componentes del Ayuntamiento Pleno, para tratar de los asuntos que figuran en el correspondiente orden del día:

1. D^a. M^a ISABEL MIQUEL MARTICORENA
2. D. JOSÉ TAMARIT VIVÓ
3. D^a. M^a DESAMPARADOS VALLDECABRES VALLS
4. D. FRANCISCO MIGUEL IZQUIERDO MORENO
5. D^a. AMALIA ROSARIO WOLLSTEIN GIMÉNEZ
6. D^a. FRANCISCA MONTORO PAJARES
7. D. JOSÉ BUSTAMANTE LUNA
8. D^a ALICIA CALATRAVA SALVADOR
9. D. ENRIQUE SOLER MARRAHI
10. D^a. ROSA MARÍA PÉREZ JIMÉNEZ
11. D. JOSÉ ALBERTO ARNAL BORREGO
12. D. JUAN CARLOS HERRERO MARTÍNEZ
13. D^a. MARÍA PILAR BASTANTE BENITO
14. D^a. AMPARO VICENTE GÁLVEZ
15. D. JOSÉ ANTONIO CHOVER BIENDICHO
16. D^a. AMPARO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
17. D. JESÚS M^a BORRÁS SANCHIS
18. D. ALFONSO CARLOS LÓPEZ REYES.
19. D. JESÚS LEÓN HIDALGO
20. D. RAFAEL REDONDO COLLADO

Iniciada la sesión, y antes de entrar a conocer y debatir los asuntos incluidos en el orden del día, el Sr. Alcalde-Presidente informa a los miembros de la Corporación que se ha advertido un error, en la convocatoria repartida con el texto en Castellano y Valenciano, en cuyo punto 10.1 dice “Aprobación del borrador del acta de la sesión anterior de 25 de octubre de 2002”, cuando la sesión a la que se está refiriendo es a la de 23 de septiembre de 2002.

Realizada la corrección de la convocatoria, se entra a conocer los asuntos incluidos en el orden del día.

10.1. APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2002.

Repartido con anterioridad el borrador del acta de la sesión ordinaria, de 23 de septiembre de 2002, el Presidente pregunta si algún concejal quiere hacer observaciones a la misma antes de su aprobación.

No realizando ninguna corrección al acta de la sesión anterior, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, aprueba el borrador del acta número 09/2002 correspondiente a la sesión ordinaria de 23 de septiembre de 2002, acordándose su transcripción al Libro Oficial de Actas del Pleno.

10.2. DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y CONCEJALES DELEGADOS (SEGUNDA QUINCENA DE SEPTIEMBRE Y PRIMERA QUINCENA DE OCTUBRE DE 2002) Y DE ESCRITOS RECIBIDOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 28 de noviembre de 1986, la Alcaldía-Presidencia da cuenta de las resoluciones adoptadas durante la segunda quincena del mes de septiembre y primera quincena del mes de octubre de 2002.

El Pleno del Ayuntamiento queda enterado.

PREGUNTAS SOBRE LAS RESOLUCIONES:

I.-) Se concede la palabra al Grupo Municipal de EU, y por el Concejal del Grupo Sr. Redondo se formulan cuatro preguntas sobre las resoluciones:

1.-) La Resolución 1.470, se refiere a la adjudicación del servicio alimenticio de comedores escolares en la que se refleja el resultado de las empresas que han participado en la licitación. Nos gustaría se nos facilitara el estudio de cómo se ha elegido a esta empresa.

Interviene el Sr. Alcalde, para decirle que se le facilitará copia del acta de la Mesa de Contratación.

El Concejal de Educación, Sr. Tamarit, explica al Sr. Redondo que para la adjudicación de este servicio en el Pliego de Condiciones se fijaron unos criterios para adjudicar el concurso, y que en el conjunto de todos ellos quien resultó tener más puntos fue Comis Lagun, S.L., además de ser una de las empresas que mejor condiciones higiénicas sanitarias tiene en las instalaciones para elaborar el menú, tanto en modernidad como en condiciones generales.

2.-) Sobre esta misma resolución, quisiera pedir si se nos podría pasar el programa de actividades de los comedores escolares, pues el de otros años sí lo hemos tenido.

3.-) *Referida, asimismo, a los comedores escolares ¿por qué una empresa, lleva el servicio de monitores para las unidades primaria y otra distinta para los comedores infantiles?*

Contesta el Concejal de Educación, Sr. Tamarit, diciendo que el año pasado la Consellería ponía los monitores de secundaria y que ese contrato sigue en vigor, y para los meses que quedan para finalizar el año Comis Lagun, S.L. hará el servicio de monitores de comedores y de cara al año que viene se sacará un nuevo concurso que recoja todo el servicio de monitores de comedores escolares, tanto para escuelas infantiles como para secundaria.

4.-) *La Resolución 1.513, se refiere a la adjudicación de un contrato para la realización de un “Proyecto para el desarrollo de la actividad turística de Manises”. Quisiéramos se nos pasara el proyecto, porque según dice la Resolución se concedía un plazo de realización y entrega, y a las fechas que estamos, éste ya debe estar en el Ayuntamiento.*

5.-) *La Resolución 1.517, se refiere a tres vacantes de auxiliar administrativo que se han cubierto, y que estaban incluidas en la oferta de empleo público del año 2000; cuyo procedimiento de valoración ha sido el currículum de los aspirantes . Y quisieran se les pasara el acta de la Comisión de Valoración.*

6.-) *La Resolución 1.550 se refiere a unas contrataciones del EMCORP, y se contratan a cuatro personas que quedaron en la bolsa de trabajo de la baremación realizada el 12 de abril de 2002. Quieren ver la lista de baremación.*

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal de EU, Sr. León, para preguntar, que en la Resolución 1.422, que se refiere a relación de facturas, aparece una referida a “limpieza de coche oficial”, y pregunta ¿tiene este Ayuntamiento coche oficial?

Le contesta el Sr. Alcalde-Presidente, diciendo que sí, que el coche oficial del Ayuntamiento es el Renault laguna, que se compró hace ya algunos años.

II.- Se concede la palabra al Grupo Municipal de APM, y por el portavoz del Grupo Sr. Borrás se dice:

Que al igual que EU, solicita se les pase copia del Proyecto sobre la Actividad Turística del Municipio de Manises, que al parecer se ha elaborado.

10.3. DAR CUENTA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA CONSELLERÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN PARA FORMACIÓN DE PERSONAS ADULTAS (E.P.A.) DEL EJERCICIO 2002.

Por Orden de 27 de marzo de 2002, de la Consellería de Cultura y Educación (DOGV núm. 4.227 de 12-04-02), fueron convocadas ayudas económicas para las Corporaciones locales y entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollan la Formación de Personas Adultas en la Comunidad Valenciana durante el ejercicio 2002.

Los programas de formación de personas adultas tienen como finalidad ofrecer a los ciudadanos y ciudadanas, que han superado la edad de escolaridad obligatoria, el acceso a los bienes culturales formativos y a los niveles educativos que les permita mejorar sus condiciones de inserción y promoción laboral y su capacidad para juzgar críticamente y participar activamente en la realidad cultural, social y económica, de conformidad con lo previsto en los artículos 51 de la Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y 2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 1/1995 de 20 de enero, de Formación de las Personas Adultas

El Ayuntamiento de Manises, como titular de un Centro educativo de Formación de Personas Adultas, autorizado por Decreto 39/1990 de 26 de febrero, del Consell de la Generalitat Valenciana, mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 781/2002 de 17 de mayo, ratificada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 30 de mayo del actual, solicitó subvención para la financiación del programa municipal de Formación de Personas Adultas (EPA) durante el año 2002.

Por Resolución de 16 de septiembre de 2002, de la Dirección General de Centros Docentes (DOGV núm. 4.342 de 24-09-02), se ha otorgado una subvención al Ayuntamiento de Manises para el programa municipal de Formación de Personas Adultas (EPA) durante el año 2002 por importe de **10.929'95 Euros**.

El Pleno queda enterado.

Al respecto el portavoz del Grupo Municipal de EU, Sr. León, pregunta, *¿se ha subvencionado más o menos cantidad que el año pasado? Le contesta el Concejal de Educación Sr. Tamarit, diciendo que se ha subvencionado ochocientas mil pesetas más que el año anterior.*

HACIENDA Y REGIMEN INTERIOR

10.4. REVISIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES AL 1 DE ENERO DE 2002.

La Ley 4/1996, de 10 de enero, por la que se modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el Padrón municipal y el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, establecen que los Ayuntamientos deben remitir al Instituto Nacional de Estadística, por

medios informáticos o telemáticos, las variaciones mensuales que se vayan produciendo en los datos de sus Padrones municipales para que éste, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.3 de la citada Ley, realice las comprobaciones oportunas.

Sobre la base de estas comprobaciones, el Instituto Nacional de Estadística ha obtenido el resumen numérico municipal del fichero padronal resultado de las variaciones producidas durante el año 2001.

Vistas las cifras de población del fichero padronal con referencia a 1 de enero de 2002 obtenido por el Instituto Nacional de Estadística como resultado de la coordinación de las variaciones padronales producidas durante el año 2001.

Considerando que la formación, mantenimiento, revisión y custodia del Padrón municipal corresponde al Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 17.1 de Ley de Bases de Régimen Local, en su redacción modificada por Ley 4/1996, de 10 de enero y 60.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en su redacción redactada por R.D 2612/1996, de 20 de diciembre.

Considerando que los Ayuntamientos, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 81 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en su redacción redactada por R.D 2612/1996, de 20 de diciembre, aprobarán la revisión de sus padrones municipales con referencia al 1 de enero de cada año, formalizando las actuaciones llevada a cabo durante el ejercicio anterior.

El Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior, de fecha 17 de octubre de 2002, por unanimidad, **acuerda** :

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la revisión del Padrón municipal de habitantes con referencia a 1 de enero de 2002, de acuerdo con el siguiente resumen numérico:

I.- ALTAS RESIDENTES

NACIMIENTOS	CAMBIOS RESIDENCIA OMISIONES	TOTAL
263	945	1.208

II.- BAJAS DE RESIDENTES

CAMBIOS RESIDENCIA	DEFUNCIONES	DUPLICADOS	INSCRIPCIÓN INDEBIDA	TOTAL
580	175	9	1	765

III.- POBLACIÓN A 1 ENERO 2002 26.460 HABITANTES

SEGUNDO.- Exponer la revisión del Padrón Municipal de Habitantes a información pública por el plazo de quince días, entendiéndose definitivamente aprobada si durante dicho plazo no se presentaran reclamaciones.

TERCERO.- Comuníquese a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística, dándose traslado al Negociado de Bienestar Social y Estadística, a los efectos oportunos.

10.5. EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 7/2002.

Vista la propuesta del Concejal delegado de Régimen Interior y Haciendas sobre la aprobación del expediente de modificación de créditos nº 7/2002, por créditos extraordinarios y suplementos de créditos, que más adelante se relaciona, para dar cobertura económica a gastos a realizar que se consideran urgentes y necesarios y que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y no existen en el Estado de Gastos del Presupuesto créditos destinados a la finalidad específica, o son insuficientes los saldos de créditos no comprometidos en las partidas correspondientes.

Visto que es posible financiarlo mediante el remanente de tesorería para gastos generales según autoriza el artículo 158.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, ascendiendo el disponible de dicho remanente a 787.042,58 euros.

Considerando que dicha modificación de créditos se realiza al amparo de lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley 39/1988 mencionada, y siendo competente el Pleno para la aprobación de dicha modificación.

El Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior, de fecha 17 de octubre de 2002, por once votos a favor (PP) y nueve votos en contra (PSOE, APM y EU), **acuerda:**

1º.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos número 7/2002 por créditos extraordinarios y suplementos de crédito cuyo detalle es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

Aplicación presupuestaria	Denominación	Consignación anterior	Aumentos		Consignación actual
			Créditos extraordinar.	Suplementos de créditos	
011.10-913.00	Amortización préstamos a largo	462.149,57		3.500,00	465.649,57

	plazo fuera sector				
111.10-226.01	Atenciones protocolarias órganos de gobierno	18.030,36		9.500,00	27.530,36
111.10-226.08	Viajes de hermanamiento	7.813,16		8.400,00	16.213,16
111.10-231.00	Gastos de locomoción órganos de gobierno	2.404,05		3.000,00	5.404,05
111.10-489.01	Subvención actividades ciudadanas	3.606,07		2.700,00	6.306,07
121.10-220.02	Material informático no inventariable	6.010,12		8.000,00	14.010,12
121.10-222.00	Comunicaciones telefónicas admón. general	105.177,12		8.000,00	113.177,12
121.10-222.01	Comunicaciones postales admón. general	15.025,30		5.000,00	20.025,30
121.10-226.02	Publicidad y propaganda admón. general	10.818,22		4.500,00	15.318,22
121.10-227.00	Trabajos otras empresas, limpieza	30.050,61		20.000,00	50.050,61
121.10-227.09	Trabajos otras empresas: informática	21.054,36		5.000,00	26.054,36
121.10-230.01	Dietas del personal	3.606,07		7.500,00	11.106,07
121.10-233.00	Indemnizaciones asistencia tribunales, admón. general	1.502,53		1.700,00	3.202,53
222.10-214.00	Mantenimiento mater. Transporte seguridad	1.803,04		2.000,00	3.803,04
223.10-221.05	Manutención voluntarios	1.803,04		3.000,00	4.803,04
223.10-226.08	Gastos diversos, protección civil	3.005,06		4.500,00	7.505,06
315.10-212.00	Mantenimiento edificios servicios sociales	3.306,17		2.000,00	5.306,17
315.20-212.00	Mantenimiento clubs jubilados	7.507,59		18.000,00	25.507,59
315.20-226.10	Gastos diversos actividades para mayores	62.721,20		24.000,00	86.721,20
322.10-226.08	Gastos diversos ADL	3.005,06		1.300,00	4.305,06

322.20-131.00	Retribuciones personal temporal fomento empleo	449.506,50		60.000,00	509.506,50
322.30-227.00	Limpieza edificio calle Valencia	0	6.500,00		6.500,00
322.70-202.00	Arrendamiento edificios PGS	0	4.000,00		4.000,00
412.10-227.00	Trabajos otras empresas limpieza edificios sanidad	9.616,19		4.500,00	14.116,19
413.10-131.00	Retribuciones personal laboral temporal	0	32.508,75		32.508,75
422.10-226.08	Gastos diversos escuelas infantiles	3.005,06		4.500,00	7.505,06
422.20-212.00	Mantenimiento edificios colegios	33.055,67		6.000,00	39.055,67
422.20-226.10	Gastos diversos comedores escolares	274.258,71		70.000,00	344.258,71
422.20-489.01	Subvención asociaciones: material escolar	90.151,82		60.000,00	150.151,82
422.50-226.08	Gastos diversos EPA	901,52		2.500,00	3.401,52
432.10-204.00	Arrendamiento material transporte urbanismo	18.030,36		20.000,00	38.030,36
432.10-212.00	Reparación, mantenimiento edificios y construcciones	0	6.000,00		6.000,00
432.10-219.00	Reparación otro inmovilizado material urbanismo	18.030,36		28.000,00	46.030,36
432.10-221.01	Suministro agua, urbanismo	1.202,02		7.500,00	8.702,02
432.20-614.00	Terminación bajos Parque Los Filtros	664.271,79		8.466,17	672.737,96
441.10-601.00	Saneamiento polígono industrial Barranquet	108.182,18		12.020,24	120.202,42
451.20-226.07	Gastos diversos, fiestas patronales	156.263,15		60.000,00	216.263,15
452.10-212.00	Mantenimiento edificios deportes	18.030,36		16.000,00	34.030,36
452.10-221.01	Suministro agua deportes	1.803,04		4.000,00	5.803,04
452.10-226.08	Gastos diversos deportes	72.121,45		4.500,00	76.621,45
463.20-226.08	Gastos diversos gabinete prensa	9.015,18		35.000,00	44.015,18

611.10-227.06	Otras empresas, servicios económico-financieros	42.070,85		12.000,00	54.070,85
622.20-226.08	Gastos diversos mercados	0	2.000,00		2.000,00
721.10-470.00	Transferencias fomento cerámica	0	12.020,24		12.020,24
751.10-627.00	Señalización turística	28.152,65		3.220,18	31.372,83
<u>SUMA TOTAL.....</u>			63.028,99	559.806,59	3.390.903,14

TOTAL MODIFICACION DE CREDITOS..... 622.835,58- EUROS

RESUMEN POR CAPITULOS

	Créditos extraordinarios	Suplementos de créditos
Capítulo 1.-	32.508,75	60.000,00
Capítulo 2.-	18.500,00	409.900,00
Capítulo 4.-	12.020,24	62.700,00
Capítulo 6.-		23.706,59
Capítulo 9.-		3.500,00
<u>TOTAL</u>	63.028,99	559.806,59

ESTADO DE INGRESOS

La financiación de la expresada modificación de crédito es la siguiente:

Por utilización del Remanente de Tesorería:

CONCEPTO	DENOMINACION	PREVISION ANTERIOR	IMPORTE	PREVISION DEFINITIVA
870.00	Remanente Tesorería para financiación de créditos extraordinarios	92.039,95	63.028,99	155.068,94
870.01	Remanente Tesorería para financiación de suplementos de créditos	64.008,66	559.806,59	623.815,25
	TOTAL	156.048,61	622.835,58	778.884,19

TOTAL FINANCIACIÓN DE CRÉDITOS..... 622.835,58- EUROS

2º.- Publicar Edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia para presentación de reclamaciones por plazo de 15 días hábiles, entendiéndose definitivamente aprobado el expediente si durante el mencionado plazo no se formulase ninguna reclamación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 y 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

DISCUSIÓN DEL ASUNTO: *Se concede la palabra al Grupo Municipal de EU, y por su portavoz, Sr. León se dice: van a votar que no. En la Comisión de Hacienda se abstuvieron porque vieron que había un exceso de gasto y este es desproporcionado pudiendo considerarse un derroche; y esta actuación no va en línea de su programa. Y aunque podemos aceptar que cualquier modificación de crédito está dentro de la legalidad, tal cantidad de variaciones y tan sustanciosas y sistemáticas no deberían ser, porque una de dos o estas modificaciones no tienen la debida justificación o los presupuestos anuales no tienen el suficiente rigor o se hicieron de forma política o coyuntural sin un estudio previo y pormenorizado. En esta modificación de créditos que se propone hay situaciones muy extrañas como por ejemplo la limpieza del edificio de la calle Valencia, pues bien este edificio es propiedad del Ayuntamiento desde hace bastante tiempo y parece mentira cuanto no chocante que no se hubiera previsto que el mismo debía limpiarse. En la partida de las Fiestas Patronales también ha habido un exceso de gasto de 60.000 €, lo que demuestra que en su momento no se realizó la oportuna previsión o bien que en las Fiestas se ha hecho un gasto exagerado, lo que puede llevar a que el año que viene no pueda mantenerse ese ritmo y las Fiestas Patronales sean mas flojas. También nos parece que el Gabinete de Prensa ha hecho un gasto excesivo, pues ahora se suplementa con 35.000 €, que nos parece una cantidad importante. Queremos dejar claro que la crítica que se realiza no va dirigida al personal funcionario encargado de confeccionar los presupuestos sino al Equipo de Gobierno que debería hacer las previsiones con mayor rigor y evitar de este modo tanta modificación de crédito.*

- *Se concede la palabra al Grupo Municipal de APM, y por su portavoz Sr. Borrás, se dice: en la Comisión de Hacienda votaron en contra. Y aunque es normal que los presupuestos no sean cerrados y estén sujetos a algún tipo de modificación, ésta debe estar justificada y ser razonable. Cuando la modificación pasa de 100.000.000 de pesetas, demuestra que muchas de las partidas iniciales que se presupuestaron no se ajustaban a la realidad. Pretender justificar que la modificación que se realiza es a cargo del superávit, no es suficiente justificación, pues el caso no es tanto de donde se saca el dinero, sino que lo que viene a demostrar que hubo un mal cálculo inicial. La justificación que se ha dado para esta modificación de crédito no es la correcta, habiendo partidas que son totalmente electoralistas como el Gabinete de Prensa. Este tema requiere cierta seriedad y rigor; ya que si no lo único que se demuestra es que se hacen los presupuestos a cabezazos para luego ir cuadrándolos, pero sin ajustarse a las necesidades reales.*

- *Se concede la palabra al Grupo Municipal del PSOE, y por su portavoz Sr. Arnal se dice: ya comentaron en la Comisión de Hacienda que esta modificación en su cómputo global no es específicamente sustantiva en cuanto a la cantidad, pero hay algunas partidas que debería hacerse un esfuerzo para prevenir ciertas modificaciones. En algunas partidas sí están de acuerdo con la modificación por ser ésta necesaria como el gasto en nuestros mayores, comedores escolares y educación. Sin embargo hay otros gastos que precisan de modificación porque estos han sido excesivos tales como los de hermanamiento, locomoción, y gastos patronales. Otro tipo de gastos que han de aumentarse la partida se ve que son debidos a una falta de*

previsión como las Fiestas Patronales o el Gabinete de Prensa, y aunque en el cómputo global la cuantía no es excesiva, si debería haberse previsto. En la Comisión de Hacienda se abstuvieron por una cuestión testimonial, y para que el Equipo de Gobierno tome las medidas que todos los grupos le piden, y es la contención del gasto. Ahora van a votar en contra.

- *Se concede la palabra al Grupo Municipal del PP, y por su portavoz, Sr. Izquierdo, se dice: si ha habido un aumento en el gasto es porque cada vez se hacen más cosas. Se partió de la base del presupuesto del año anterior, y si ahora es preciso a modificar el mismo incrementándolo eso quiere decir que se han hecho más cosas. Nunca se ha visto tanta actividad en Manises durante las fiestas, no sólo porque los propios maniseros han participado activamente en las mismas saliendo a la calle, si no también por toda la gente que ha venido de fuera. Manises ha sido un referente dentro del área de Valencia. Por lo que ha dicho el Sr. León referido al edificio Obradors, hay que tener en cuenta que este se ha creado para dar un servicio a los ciudadanos, promocionando la integración social y la integración laboral, a través de los servicios municipales instalados en el mismo se potencia la actividad de Manises. Hay que reconocer la gran labor y esfuerzo del Equipo de Gobierno para ofrecer a Manises y sus maniseros lo mejor, a la vez que felicitar a las diferentes concejalías que han llevado a cabo el proyecto del equipo de gobierno para que esto sea así. No vamos a decir que no a cosas importantes para la ciudadanía de Manises por no realizar una modificación de crédito. Cada uno estamos en nuestro lugar unos en la oposición y otros en el Gobierno y desde esas posiciones se mantienen diferentes posturas; y el Partido Popular es una buena opción para Manises y sus ciudadanos.*

En este momento de la sesión siendo las 18'45 hora, se incorpora a la misma la Concejala del Grupo Municipal del PSOE, doña Amparo González Sánchez.

En un segundo turno de intervenciones se dice:

- *Por APM: ya esperaba una intervención electoralista por parte del portavoz del Grupo Municipal del PP como así ha sido. Es evidente que no se va al déficit cero; basándose en que hay superávit se gasta y gasta, y ya veremos con tanto gasto como quedamos. El presupuesto se hace no sólo sabiendo lo que se quiere hacer, sino también lo que se quiere gastar. El Equipo de Gobierno elabora un presupuesto que no se ajusta a la realidad y acaba al final de año desviándose de las previsiones iniciales en un 15 o 20 %, y esta desviación no se produce por cosas nuevas, sino porque se han disparado los gastos inicialmente planificados. El aumento del gasto es a costa del superávit o de la venta de terrenos. Y luego vendrá que habrá que subir el IBI o cualquier otro impuesto.*

- *Por PSOE: el portavoz del Grupo Municipal del PP, hace su planteamiento que en el fondo no es el todo real; puesto que pese a existir remanente se consiente en endeudarse y vender patrimonio; cuando el remanente se está refiriendo a algo que no se hizo en el año 2001, y si en el año 2001 se hubiera realizado lo planificado no habría remanentes, luego la gestión del Equipo de Gobierno no es tan magnífica como se nos*

ha dicho. Una cosa es evidente y es que el pueblo continuará y el endeudamiento alcanzado habrá que pagarlo a lo largo de los años aunque el PP ya no gobierne. Con el dinero del que se dispone se pueden hacer más cosas o hacer menos pero más caras. De la presente modificación e créditos es evidente que por ejemplo lo relativo a las Fiestas Patronales, se podían haber previsto con la suficiente antelación y no improvisar a última hora. Y con respecto a las inversiones no se ha hecho más obra ni más inversión, sino que se ha hecho la prevista pero más cara. El ejemplo que se nos ha puesto de la calle Valencia, no es un buen ejemplo porque el aumento de gasto en esta partida no es para aumentar los servicios al ciudadano, sino para pagar la limpieza que no se había previsto. No comparte la opinión que se ha dicho de que se trata de una modificación electoralista, pues cuando ésta surja se notará rotundamente, no creo que pueda encuadrarse esta modificación de crédito dentro de la categoría de electoralista. Y con respecto a lo que se ha dicho de que a las fiestas patronales ha acudido mucha gente, no es ninguna novedad porque todos los años ha sido así.

-Por PP: voy a hacer puntualizaciones a algunas de las intervenciones que ha habido. A la del Sr. Borrás pese a que diga que ha habido aumento en los gastos, siempre es desde el rigor de saber hasta dónde podemos llegar; el año pasado hubo superávit de ciento setenta y tres millones aproximadamente y ello no es debido a que no se gastó porque se hayan dejado de hacer cosas como también se ha escuchado, sino que es debido a la buena gestión realizada. Hay que tener en cuenta que los presupuestos no sólo son de gastos sino también de ingresos, y la modificación de créditos no sólo se hace con la existencia de los remanentes, sino también con la propia gestión recaudatoria de los ingresos que ha sido muy mejorada, consiguiendo recaudar más importe que en años anteriores.

10.6. ORDENANZA DEL PRECIO PÚBLICO DE MENJADORS ESCOLARS.

Vista la Ordenanza reguladora del Precio Público de prestación de servicios en comedores escolares que consta de seis artículos y una Disposición Final, a saber:

- Artículo 1º.- Concepto
- Artículo 2º.- Obligados al pago
- Artículo 3º.- Importe de los precios públicos
- Artículo 4º.- Normas de aplicación de la tarifa.
- Artículo 5º.- Becas y ayudas
- Artículo 6º.- Obligación de pago
- Disposición final.

Visto lo dispuesto en el art. 48 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

El Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior, de fecha 17 de octubre de 2002, por unanimidad, **acuerda** :

UNICO.- Aprobar la asunción de la gestión de la prestación de servicios de comedores escolares que se regirá por la Ordenanza en este mismo acto aprobada.

DISCUSIÓN DEL ASUNTO: Se concede la palabra al Portavoz del Grupo Municipal de EU, y por su portavoz Sr. León se dice: votarán a favor porque así ya lo hicieron en la Comisión de Hacienda y porque se mantienen los mismos precios que el año pasado. Pero la crítica viene porque no consideran razonable que este servicio con el que cuenta el Ayuntamiento y es municipal tenga lista de espera o esté saturado; y no debería darse la circunstancia de que ningún niño esté en lista de espera, viéndose en la Comisión de Hacienda que esto era así, por lo que le gustaría se tomaran las medidas oportunas para que esta situación se solucionara.

- *Se concede la palabra al Grupo Municipal del PP, y por el Concejal de Educación Sr. Tamarit, se dice: el servicio de comedor escolar se da en todos los centros escolares, y para acceder al mismo se reparten vales semanales, o bien vales diarios dependiendo de lo que pidan los escolares que acceden al mismo. Y sobre lo que ha comentado el Sr. León de la lista de espera, espera que se la haga llegar.*

En un segundo turno de intervenciones se dice:

Por EU: como les consta al menos un caso concreto en lista de espera, no dude el Concejal de Educación que se lo harán llegar.

10.7. COMPROMISO DE APORTACIÓN ECONÓMICA Y ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN PARA CONTRATAR LAS OBRAS DE SANEAMIENTO DEL POLÍGONO INDUSTRIAL EL BARRANQUET-1ª FASE (POL.2002).

Visto que la Diputación Provincial de Valencia, dentro del Plan Operativo Local de 2002, tiene incluida la obra de este Municipio, denominada SANEAMIENTO DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DEL BARRANQUET, PRIMERA FASE, bajo el número 342, con un presupuesto de setenta y dos mil ciento veintiún euros con cuarenta y cinco céntimos (72.121,45 €), para cuya financiación se han concedido subvenciones de ADMNAC y FEDER.

Visto que el importe total al que asciende la actuación denominada “Saneamiento del Polígono Industrial del Barranquet, Primera Fase”, es de sesenta y ocho mil quinientos quince euros con treinta y ocho céntimos (68.515,38 €), de cuyo total importe el Ayuntamiento ha de comprometer la aportación municipal y tener consignación suficiente y adecuada para atender la misma.

Visto que en los presupuestos municipales, y en la partida presupuestaria 441.10/601.00, existe consignado el importe de ciento ocho mil ciento ochenta y dos euros con dieciocho céntimos (108.182, 18 €) destinados a tal fin.

Resultando que para ir completando toda la documentación que ha de enviarse a la Diputación, a los efectos de que remitan en su momento las subvenciones concedidas, ha de adoptarse por el Pleno del Ayuntamiento, acuerdo sobre la aceptación de la delegación para contratar y compromiso de aportación económica, según el texto facilitado por la propia Diputación, que se ajusta a las directrices para la Gestión del Plan, siendo estos:

I.- “Dada cuenta de las nuevas Directrices para la gestión de Planes Provinciales de Obras y Servicios, aprobadas por el Pleno de la Diputación Provincial, en su sesión de 19 de diciembre de 1991, y modificadas por acuerdo de 24 de noviembre de 1993, y que son de aplicación a la gestión del POL de 2002, y más en concreto de la directriz II.3 (página 8) en la que se contiene LA DELEGACIÓN en los Municipios de la Provincia de la contratación de las obras, con la obligación de que por los Ayuntamientos se haga constar expresamente la aceptación de esta delegación por acuerdo plenario municipal.”.

II.- “Comprometer las aportaciones económicas municipales por los conceptos, cuantías y para las obras que a continuación se indican, incluidas en el POL 2002, regulado por la normativa legal aplicable, así como las Directrices para la Formación y Gestión del Plan aprobadas por la Diputación Provincial:

DENOMINACIÓN DE LAS OBRAS	PRESUPUESTO	Aportación municipal comprometida			ACEPTACIÓN DELEGACIÓN CONTRATACIÓN
		FONDOS PROPIOS (INCLUSO C.E.)	CRÉDITOS	TOTAL APORTACIÓN	
SANEAMIENTO DEL POLÍGONO INDUSTRIAL BARRNQUET PRIMERA FASE	68.515,38 €	6.851,54 €	-----	6.851,54 €	SÍ

La Corporación Municipal, de acuerdo con lo anterior se obliga al pago de la parte proporcional del importe señalado del coste, contra certificaciones de obra incluyendo como aportación municipal las Contribuciones Especiales correspondientes, según la Legislación vigente, con arreglo a las siguientes cláusulas:

- a. El Ayuntamiento manifiesta expresamente que tiene previstos créditos presupuestarios para atender a la aportación comprometida.
- b. Si el Ayuntamiento retrasase el pago de sus aportaciones a la Diputación Provincial, las cantidades adeudadas por aquél a ésta, devengarán el interés legal de demora.
La falta de pago por parte del Ayuntamiento de las aportaciones comprometidas al requerimiento de ingreso, facultará a la Diputación Provincial para su compensación automática con cualesquiera pagos que ésta viniera obligada a hacer al Ayuntamiento.
- c. Dejando a salvo la preferencia de pago legalmente establecida, el Ayuntamiento concede a la Diputación Provincial de Valencia el carácter de acreedor preferente de los Fondos Municipales con relación a la aportación a

que se compromete, a cuyo efecto responderá del pago de su aportación con todos los ingresos.

- d. El Ayuntamiento faculta de forma expresa a la Diputación Provincial de Valencia para requerir a la Delegación de Hacienda de la Provincia, al objeto de que adopte las debidas disposiciones con el fin de que el setenta y cinco por ciento de todos los ingresos que le correspondan percibir a aquél en la Tesorería de Hacienda, se libre de ésta a favor de la Diputación Provincial hasta cubrir las cantidades comprometidas, requeridas y no satisfechas. El cobro de estos créditos por la Diputación Provincial, en sustitución del Ayuntamiento, se hará, en todo caso, de forma tal que queden a salvo las cantidades que el Tesoro tenga derecho a retener para compensar los créditos que ostente contra dicho Ayuntamiento, cualquiera que sea la naturaleza de los mismos.
- e. Se hace expresa aceptación del contenido correspondiente a las Directrices adaptadas a la legislación legal aplicable y aprobadas por la Diputación Provincial”.

El Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, de fecha 17 de octubre de 2002, por unanimidad, **acuerda** :

PRIMERO.- Aceptar la delegación en este Municipio para contratar la actuación denominada “Saneamiento del Polígono Industrial del Barranquet, Primera Fase”, y contenida en la Directriz II.3 de las aprobadas por el Pleno de la Corporación Provincial en fecha 24 de noviembre de 1993.

SEGUNDO.- Comprometerse al exacto cumplimiento de las Directrices que se mencionan, en el proceso de ejecución de las obras.

TERCERO.- Comprometer ante la Diputación Provincial de Valencia la aportación municipal por importe de seis mil ochocientos cincuenta y un euros con cincuenta y cuatro céntimos (6.851,54 €), con destino a la actuación a llevar a cabo consistente en las obras de “Saneamiento del Polígono Industrial del Barranquet, Primera Fase”, que se encuentra incluida en el POL 2002 bajo el número 342

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la Diputación Provincial de Valencia -Servicio de Cooperación Municipal-, dando traslado del mismo a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipales a los efectos oportunos.

10.8. COMPROMISO DE APORTACIÓN ECONÓMICA Y ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN PARA CONTRATAR LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS RURALES, CAMINO FINAL DE L’HORTA (PLAN DE CAMINOS RURALES AÑO 2002).

Visto que la Diputación Provincial de Valencia dentro del Plan de Caminos Rurales del año 2002, tiene incluida la obra de este Municipio denominada

“Acondicionamiento de Caminos Rurales, Camino Fin de la Huerta” bajo el número de obra 2002/64, para cuya ejecución la Diputación ha concedido una subvención de veinticuatro mil cuarenta euros con cuarenta y ocho céntimos (24.040,48 €).

Visto que el importe al que asciende la ejecución de la obra es de treinta y tres mil cuatrocientos cincuenta y dos euros con sesenta y un céntimos (33.452,61 €), IVA incluido, debiendo comprometerse, por tanto, el Ayuntamiento a tener consignación presupuestaria suficiente para atender el exceso del importe subvencionado.

Visto que en los presupuestos municipales y en la partida presupuestaria 511.10/610.00 existe consignación adecuada y suficiente para atender el gasto de la contratación en la parte que excede de la subvención concedida.

Resultando que para ir completando toda la documentación que ha de enviarse a la Diputación, a los efectos de que remitan en su momento la subvención concedida, ha de adoptarse por el Pleno del Ayuntamiento, acuerdo sobre la aceptación de la delegación para contratar y el compromiso de aportación económica según el texto facilitado por la propia Diputación, que se ajusta a las directrices para la gestión del Plan de Caminos Rurales siendo éstos:

“I.- Dada cuenta de las nuevas Directrices para la gestión del Plan de Caminos Rurales, aprobadas por el Pleno de la Diputación Provincial, en su sesión de 26 de noviembre de 1996 y que son de aplicación a la gestión del Plan de 2002, y más en concreto del a Directriz nº 3 en la que se contiene **LA DELEGACIÓN** en los municipios de la Provincia de la contratación de las obras, con la obligación de que por los Ayuntamientos se haga constar expresamente la aceptación de esta delegación por acuerdo plenario municipal.

II.- Comprometer la aportación económica municipal por importe de nueve mil cuatrocientos doce euros con trece céntimos (9.412,13 €), para la obra de “Acondicionamiento de Caminos Rurales, Camino Fin de la Huerta” incluida en el Plan de Caminos Rurales de 2002, regulado por la normativa legal aplicable, así como las directrices para la formación del Plan aprobadas por la Diputación Provincial, y cuyo presupuesto total de ejecución de la obra es de treinta y tres mil cuatrocientos cincuenta y dos euros con sesenta y un céntimos (33.452,61 €).

La Corporación Municipal, de acuerdo con lo anterior se obliga al pago de la parte proporcional del importe señalado del coste, contra certificaciones de obra incluyendo como aportación municipal las Contribuciones Especiales correspondientes, según la legislación vigente con arreglo a las siguientes cláusulas:

- a. El Ayuntamiento manifiesta expresamente que tiene previstos créditos presupuestarios para atender la aportación municipal comprometida, en la partida presupuestaria 511.10/610.00, del vigente presupuesto municipal.
- b. Si el Ayuntamiento retrasase el pago de sus aportaciones a la Diputación Provincial, las cantidades adeudadas por aquél a éste, devengarán el interés legal de demora.

La falta de pago por parte del Ayuntamiento de las aportaciones comprometidas al requerimiento de ingreso, facultará a la Diputación Provincial para su compensación automática con cualesquiera pagos que ésta viniera obligada a hacer al Ayuntamiento.

- c. Dejando a salvo la preferencia de pago legalmente establecida, el Ayuntamiento concede a la Diputación Provincial de Valencia el carácter de acreedor preferente de los Fondos Municipales con relación a la aportación a que se compromete, a cuyo efecto responderá del pago de su aportación con todos sus ingresos.
- d. El Ayuntamiento faculta de forma expresa a la Diputación Provincial de Valencia para requerir a la Delegación de Hacienda de la Provincia, al objeto de que adopte las debidas disposiciones con el fin de que el setenta y cinco por ciento de todos los ingresos que le correspondan percibir a aquél en la Tesorería de Hacienda, se libre de ésta a favor de la Diputación Provincial hasta cubrir las cantidades comprometidas, requeridas y no satisfechas. El cobro de estos créditos por la Diputación Provincial, en sustitución del Ayuntamiento, se hará, en todo caso, de forma tal que queden a salvo las cantidades que el Tesoro tenga derecho a retener para compensar los créditos que ostente contra dicho Ayuntamiento, cualquiera que sea la naturaleza de los mismos.
- e. Se hace expresa aceptación del contenido correspondiente a las directrices adaptadas a la legislación legal aplicable y aprobadas por la Diputación Provincial”.

El Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, de fecha 17 de octubre de 2002, por unanimidad, **acuerda** :

PRIMERO.- Aceptar la delegación en este Municipio para contratar la obra PCR 2002/64 mencionada anteriormente, y contenida en la Directriz número 3 de las aprobadas por el Pleno de la Corporación Provincial de fecha 26 de noviembre de 1996.

SEGUNDO.- Comprometerse al exacto cumplimiento de las Directrices que se mencionan, en el proceso de las obras.

TERCERO.- Comprometer la aportación municipal por cuantía de nueve mil cuatrocientos doce euros con trece céntimos (9.412,13 €), correspondiente al exceso del importe de la obra, que lo es por un total de treinta y tres mil cuatrocientos cincuenta y dos euros con sesenta y un céntimos (33.452,61 €), y a la que la Diputación Provincial tiene concedida una subvención de veinticuatro mil cuarenta euros con cuarenta y ocho céntimos (24.040,48 €).

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la Diputación Provincial de Valencia, Servicio de Cooperación Municipal, dando traslado del mismo a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipales a los efectos oportunos.

URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

10.9. DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. SALVADOR ROYO Y JOSÉ VICENTE ROYO ASUNCIÓN Y D^a. MARÍA FÉLIX CATALÁ GIMENO, CONTRA ACUERDO PLENARIO DE FECHA 27-9-2001 SOBRE “APROBACIÓN DEL P.A.I. DEL POLÍGONO 3, PLAN PARCIAL N^o 1 (ELS XIPRERETS).

Visto el recurso de reposición interpuesto por D. Rafael Baena Vivar actuando en nombre y representación de D. Salvador Royo Asunción, D. José Vicente Royo Asunción y D^a María Félix Cátala Gimeno contra el Acuerdo plenario, de fecha 27 de Septiembre de 2001, sobre Aprobación y Adjudicación del P.A.I., de desarrollo de la Unidad de ejecución n^o 3, Plan Parcial Sector 1 “ Els Xiprerets “.

RESULTANDO que el recurrente alega lo siguiente:

PRIMERA.- Invoca la pendencia en estos momentos ante la Sección Segunda de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana interpuesto contra la Resolución de la Alcaldía n^o 122/2002, de 29 de Enero, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto en su día contra la Resolución que denegaba la pretensión de esta parte de que se respetara a la misma en el trámite de Alegaciones previas a la Aprobación del P.A.I.

De esta forma y hasta que resuelva por el órgano judicial el Recurso Contencioso Administrativo mencionado de cuya existencia tiene perfecto conocimiento este Ayuntamiento, no podrá saberse si finalmente se reconoce el derecho a formular alegaciones con carácter previo a la aprobación del P.A.I., quedando de esta forma limitada cualquier actuación posterior al resultado de aquel Recurso Contencioso Administrativo.

Se justifica con ello cualquier suspensión de cualquier actuación en el presente expediente hasta tanto se resuelva por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo.

SEGUNDA.- En la segunda alegación reitera las alegaciones que se formularon en el recurso de reposición interpuesto tendente a ver reconocido su derecho a formular alegaciones al P.A.I. antes de su aprobación.

TERCERA.- En la alegación tercera plantea dos motivos:

A) Incorrecta delimitación de la unidad de ejecución n^o 3:

Invocan la incorrecta delimitación de la unidad de actuación que la no haber sido corregida por el Agente urbanizador a través del P.A.I. y ello determina la impugnación de éste.

La actuación urbanística dejó fuera de los límites del Polígono 3, Sector 1, los terrenos colindantes a la vía del ferrocarril (Valencia-Liria) aunque ello supusiera de facto partir de la mitad fincas enteras (todas las colindantes a la vía) quedando una parte de cada finca dentro del Polígono y otra parte fuera de él. Así ocurre con las fincas de los recurrentes.

Los terrenos excluidos del polígono son aquellos afectos por la servidumbre legal a favor de RENFE, por la presencia de las vías, pero no justifica su exclusión de las vías, antes al contrario la existencia de las vías (con las vallas de protección que la custodian) hace más justificable, si cabe que la delimitación del polígono llegue hasta la propia vía y ello por un doble orden de motivos:

1.- Porque de esta forma, las fincas colindantes a la vía del ferrocarril no se parten, comprendiéndose en su totalidad en el Polígono: la servidumbre legal en favor de RENFE será así soportada por todo el Polígono y no sólo por los titulares de las parcelas limítrofes que de otra forma se ven seriamente perjudicados y discriminados respecto a las restantes parcelas del Polígono.

2. - Por razones de índole práctica para evitar que esa franja de terreno a lo largo de toda la vía del Ferrocarril termine convirtiéndose precisamente por estar excluida del Polígono y de las actuaciones urbanísticas a acometer en ejecución del mismo –en un descampado yermo, futuro vertedero incontrolado y foco de infecciones. La inclusión de los terrenos en el Polígono permitiría - sería lo más adecuado- proponer una actuación urbanística útil para este terreno, cual pudiera ser, por ejemplo, la zona verde.

Dado que la delimitación del Polígono no tuvo en cuenta estas circunstancias, acometiendo una delimitación inadecuada correspondía al Agente Urbanizador, por medio del P.A.I. oportuno subsanar dichas deficiencias

A este respecto, debe destacarse que de conformidad con lo dispuesto en la legislación urbanística vigente las actuaciones urbanísticas deben estar inspiradas por la racionalización en la ejecución de las normas e instrumentos de planeamiento. En particular los Programas de Actuación Integrada deben cubrir, entre otros, el objetivo de urbanizar completamente la Unidad o Unidades de Ejecución que constituyan el objeto del Programa y realizar las obras públicas complementarias que se precisen y estar inspirados en una actuación que desde el punto de vista técnico se manifieste como coherente delimitando un ámbito de actuación racional y lógico, por fincas enteras y por fragmentos o restos de fincas. Esa actuación racional y lógica coherente con los fines del planeamiento, es la que permitirá obtener soluciones desde el punto de vista urbanístico que se ajusten a las necesidades reales de las fincas afectadas.

Manifiesta que el Urbanizador debería haber reconducido la situación a través del P.A.I. promoviendo la oportuna modificación a fin de que se incluyan en la misma los citados terrenos, para poder dar una solución urbanística correcta a los mismos en beneficio del todo el Polígono.

Resulta significativo que el P.A.I. al determinar el ámbito del P.A.I. señala como linde al Sur el Ferrocarril Valencia Liria, lo que lleva a pensar que el urbanizador tuvo en cuenta las circunstancias antes reseñadas, sin embargo, en la ejecución y desarrollo del P.A.I. no se contempla esta modificación ni se procede a su subsanación.

Se hace necesario, por tanto, impugnar la Aprobación del P.A.I. por no haber contemplado éste la subsanación de la incorrecta delimitación de la Unidad de Actuación.

B) .-Insuficiencia del Desglose de Gastos en la propuesta Económica Financiera.

Invoca recurrente la absoluta insuficiencia del Desglose de Gastos que se detalla en la Propuesta Económico - Financiera que impide conocer a los interesados si el cálculo de los mismos es ajustado.

La Propuesta Económico -Financiera debe contemplar el desglose detallado de todos los gastos agrupados por partidas. Sin embargo, dicha agrupación por partidas no debe dar pie a permitir que por el Agente urbanizador proceda a facilitar un listado de gastos tan simplificado que sólo recoja las cuantías totales, como se hace en la propuesta económica financiera presentada.

Manifiesta que las Obras de urbanización se agrupan sólo en tres partidas (Ejecución Material Urbanización "Seguridad y Salud y Beneficio Industrial y Gastos Generales) como se comprende son absolutamente insuficientes para conocer el detalle desglosado de cada uno de los gastos. Otro tanto puede decirse del resto de partidas de gastos. La indefensión causada de propietarios de parcelas afectadas por el P.A.I. es absoluta al no permitirles conocer el detalle desglosado de cada uno de los gastos, no pudiendo, en consecuencia, entrar a valorar si cada uno de ellos es ajustado.

Insiste en que el desglose de gastos es absolutamente necesario para que pueda conocerse por los afectados cuál es el importe detallado de cada partida. Precisamente, por ello, la legislación vigente prevé la emisión de una Proposición Económica Financiera en los términos previstos en el artículo 32.d) y 29.9 del citado texto legal, que queda en simple papel mojado si no es lo suficientemente detallada como para permitir a los propietarios interesados a comparar y valorar la proporcionalidad de cada partida.

C.- De la desproporción del importe a que asciende el coste total de urbanización.-

Manifiestan el coste desproporcionado a que asciende el presupuesto total que se contempla en el P.A.I. y que asciende a más de 430.354.585 ptas. Resultando una cantidad de más 25.000.ptas el metro cuadrado, por ello así resulta necesario el desglose detallado de las diferentes partidas de gastos.

A la vista de las alegaciones formuladas se informa lo siguiente:

Respecto a la primera de las alegaciones la misma cabe desestimarla por la siguiente razón:

Establece el artículo 111 de la Ley 4/99 de Modificación de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico y Procedimiento administrativo Común establece: “1.-La Interposición de cualquier recurso.- excepto que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado”.

2.- No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el órgano a quien compete resolver el recurso, previa ponderación suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el perjuicio que se causa al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido podrá suspender de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto recurrido, cuando concurren alguna de las circunstancias siguientes:

- A) Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.
- B) Que la impugnación se fundamente en alguna de las de pleno derecho previstas en el artículo 62.1 de esta ley.

A la vista de lo anterior cabe señalar que la interposición del recurso contencioso administrativo no supone, en ningún caso, la suspensión del acto administrativo que se recurre. Máxime cuando el recurrente no ha solicitado al Tribunal Contencioso Administrativo al que corresponda resolver el recurso, la suspensión del acto recurrido.

La segunda de las alegaciones cabe desestimarla por cuanto lo que plantea fue desestimado por este Ayuntamiento mediante Resolución de la Alcaldía nº122/2002, de fecha 29 de enero de 2002, notificado a los recurrentes con fecha 5 de febrero de 2002, por lo que este Ayuntamiento se ratifica con el contenido de la citada resolución.

En cuanto a la tercera de las alegaciones que consta de tres apartados cabe desestimar cada uno de ellos por resultar la alegación en sí extemporánea.

La delimitación del Polígono 3, la cual forma parte del Plan Parcial nº 1 se produjo con la tramitación del citado instrumento de planeamiento que fue aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo el 22 de diciembre de 1988 no habiendo lo hoy recurrentes según se deduce de su pretensión presentado alegaciones en el sentido de solicitar un cambio en la delimitación del Polígono 3 propuesta en el Plan parcial, por tanto, la alegación que ahora se formula es extemporánea al no ser este el momento procedimental oportuno, por cuanto aunque un Programa de Actuación Integrada de acuerdo con la legislación vigente puede plantear modificación de la delimitación del Polígono o Unidad de actuación prevista en el Plan Parcial o Plan General de Ordenación Urbana, los promotores de la actuación han presentado un Programa de Actuación Integrada que no Modifica para nada la delimitación del Polígono 3 tal y como fue delimitada por el Plan Parcial aprobado definitivamente. A

mayor abundamiento la Homologación modificativa tramitada y aprobada, definitivamente, a instancias de la Agrupación de Interés urbanístico “Els Xipreretes “, mantiene la misma delimitación del Polígono 3, que configuro el Plan Parcial nº1, no habiendo los recurrentes planteado a este documento de planeamiento alegación alguna, en el sentido pretendido.

Respecto a la última de las alegaciones cabe desestimarla por cuanto dispone el artículo 32d) apartado 2, en cuanto a la proposición económica financiera:

“Estimación, siquiera sea preliminar y aproximada de los costes de la obra urbanizadora“.

Por lo que la Ley 6/94 es clara en este aspecto cuando utiliza la expresión “Siquiera preliminar y aproximada de los costes de la obra urbanizadora “

Por otra parte, cabe señalar que la proposición económica financiera presentada por el Urbanizador contiene Medición y Presupuesto de la obra urbanizadora.

El Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, de fecha 21 de octubre de 2002, por diecisiete votos a favor (PP y PSOE) y tres abstenciones (APM y EU), **acuerda:**

PRIMERO.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D. Rafael Baena Vivar actuando en nombre y representación de D. Salvador y D. José Vicente Royo Asunción y Dª María Felix Cátala contra el acuerdo plenario, de fecha 27 de septiembre de 2001, sobre Aprobación y Adjudicación del P.A.I. de desarrollo de la Unidad de Ejecución nº 3, Plan Parcial 1 (Sector 3), por los motivos expuestos en la parte expositiva del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a los recurrentes, así como al Urbanizador.

DISCUSIÓN DEL ASUNTO: Se concede la palabra al Grupo Municipal de EU, y por su portavoz Sr. León, se dice: se van a abstener por ser un asunto colateral y secundario. Su grupo está en contra de este PAI, y así lo han manifestado desde el primer momento, pues siguen manteniendo que esa zona sería seria una buena zona verde de futuro sirviendo de desahogo para el futuro del polideportivo.

- *Se concede la palabra al Grupo Municipal de APM, y por su portavoz Sr. Borrás se dice: su grupo se va a abstener, puesto que después de leer el recurso y el informe técnico emitido le quedan dudas; siendo posible que el recurso no esté bien planteado, además parece ser que se comentó que el recurso iba a retirarse.*

- *Se concede la palabra al Grupo Municipal del PSOE, y por su portavoz Sr. Arnal de dice: su grupo va a votar a favor; pues la fundamentación jurídica para*

desestimar el recurso es eminentemente técnica por lo que cabe desestimar el recurso de reposición planteado.

- *Se concede la palabra al Grupo Municipal del PP, y por la Concejala-delegada de Urbanismo, Sra. Valldecabres se dice: el recurso ha de desestimarse por cuestiones eminentemente técnicas, y porque lo que se pide en el mismo no se ajusta a la legalidad. Sobre lo que se ha dicho de la zona verde o no, no es ésta la cuestión que se plantea, pues el asunto planteado y que se ha de resolver es eminentemente técnico.*

En un segundo turno de intervenciones se dice:

- *Por EU: puede estar de acuerdo en lo que dice la Concejala de Urbanismo, Sra. Valldecabres, pero cree que tampoco está de mas recordar lo de la zona verde de la que tan escasos estamos en este Municipio.*

PROPOSICIONES DE LA ALCALDIA Y CONCEJALES DELEGADOS

Previa unánime declaración de urgencia, por no haber sido dictaminados estos asuntos por las Comisiones Informativas correspondientes, el Pleno ratifica la inclusión en el orden del día de los puntos 10.10 al 10.14:

10.10 PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MANISES, LA ENTIDAD PÚBLICA DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE VALENCIA Y LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL AEROPUERTOS ESPAÑOLES Y NAVEGACIÓN AÉREA, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE ORDENACIÓN, SEÑALIZACIÓN, VIGILANCIA, CONTROL DEL TRÁFICO RODADO Y SEGURIDAD EN LOS ACCESOS VIALES EN EL AEROPUERTO DE VALENCIA

Visto el proyecto de Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Manises, la Entidad Pública de Transporte Metropolitano de Valencia y la Entidad Pública Empresarial Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea, para la prestación de servicios complementarios de ordenación, señalización, vigilancia, control de tráfico rodado y seguridad en los accesos viales en el aeropuerto de Valencia.

Resultando que tanto AENA como la eTM se comprometen, en virtud de dicho convenio, al pago de la totalidad del coste estimado del servicio que asciende para el presente año 2002 a la cantidad de sesenta y seis mil setecientos cincuenta y seis euros (66.756 €), importe que será satisfecho entre ambos organismos al 50 %.

Considerando que el resultado de la prestación del servicio hasta la fecha ha sido satisfactorio, por lo que la colaboración ha de continuar en un futuro.

El Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con la proposición del Concejal delegado de Hacienda, de fecha 25 de octubre de 2002, por diecisiete votos a favor (PP y PSOE) y tres votos en contra (APM y EU), **acuerda** :

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Manises, la Entidad Pública de Transporte Metropolitano de Valencia y la Entidad Pública Empresarial Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea, para la prestación de servicios complementarios de ordenación, señalización, vigilancia, control de tráfico rodado y seguridad en los accesos viales en el aeropuerto de Valencia, que a continuación se transcribe:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MANISES, LA ENTIDAD PÚBLICA DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE VALENCIA Y LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL AEROPUERTOS ESPAÑOLES Y NAVEGACIÓN AÉREA, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE ORDENACIÓN, SEÑALIZACIÓN, VIGILANCIA, CONTROL DEL TRÁFICO RODADO Y SEGURIDAD EN LOS ACCESOS VIALES EN EL AEROPUERTO DE VALENCIA.

En Valencia, a ... de ... de 2002

REUNIDOS

El Ilmo. Sr. D. José Ramón García Antón, **Presidente del Consejo de Administración de la Entidad Pública de Transporte Metropolitano de Valencia** (en adelante eTM), facultado expresamente para este acto por acuerdo del Consejo de Administración de eTM de fecha ...

El Ilmo. Sr. D. Enrique Crespo Calatrava, **Alcalde Presidente de Ayuntamiento de Manises**, facultado para la firma de este Convenio por el Pleno del Ayuntamiento celebrado el día ...

Y el Ilmo. Sr. D. José Eladio Seco Domínguez, actuando en nombre y representación de la **Entidad Pública Empresarial Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea** (en adelante *Aena*), en su calidad de Director General y Presidente del Consejo de Administración, nombrado por Orden Ministerial de 1 de marzo de 2002 (BOE de 2 de marzo de 2002).

EXPONEN

I.- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en sus artículos 3.2 y 9, establece que las Administraciones Públicas, en sus relaciones, se rigen por el principio de cooperación, en su actuación, por los criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos y, en cuanto a su régimen jurídico, por la legislación básica en materia de Régimen Local, aplicándose supletoriamente las disposiciones del Título I de la Ley 30/01992.

II.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 57 que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la

Administración Local y las Administraciones del Estado, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

III.- La Entidad Pública Empresarial *Aena* tiene encomendadas por el artículo 82 de la Ley 4/1990, de 29 de junio de Presupuestos Generales del Estado para 1990, las funciones de ordenación, dirección, coordinación, explotación, conservación y administración de los aeropuertos públicos de carácter civil, de los servicios afectados a los mismos y el desarrollo de los servicios de orden de seguridad en los aeropuertos.

IV.- La *Entitat Pública de Transport Metropolità de València (eTM)* tiene encomendadas por el artículo 4 de la Ley de la Generalitat Valenciana 9/2000, de 23 de noviembre, de Constitución de la *eTM*, la inspección de los servicios del taxi prestados en el Área de Prestación Conjunta de Valencia.

V.- El Ayuntamiento de Manises, en virtud de los artículos 1.1 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, puede promover, como órgano de gobierno del municipio, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

VI.- Por Decreto 18/1985, de 23 de febrero, del Consell de la Generalitat Valenciana, se autorizó la creación de Areas de Prestación Conjunta para los servicios de transporte público de viajeros en automóviles de turismo.

VII.- Dadas las especiales características que concurren en la Ciudad de Valencia y sus Municipios circundantes con los que se establece una clara interacción en el tráfico de viajeros (con puntos generadores de tráfico comunes, como es el caso del aeropuerto de Valencia (Manises) y otros puntos concretos), se consideró conveniente crear, mediante Orden de 29 de enero de 1986, el Área de prestación Conjunta de Valencia. La creación del Área posibilita que en la prestación del servicio de recogida de viajeros pueda concurrir un mayor número de taxis, al comprender dicho Área varios Municipios. A ello se añade los que pueden ser prestados por otros vehículos de turismo destinados al servicio público de transporte de viajeros, de conformidad con los términos referidos por la legislación aplicable al caso.

VIII.- En el Aeropuerto de Valencia (Manises), en atención a la intensidad de su utilización y sus características intrínsecas, es necesario que el servicio público de ordenación, señalización, vigilancia y control de tráfico rodado de los automóviles particulares y de servicio público y seguridad en los accesos y viales de dicho aeropuerto, se lleve a cabo por la Administración competente en dicha materia, que comparte, por tanto, un interés común en la adecuada prestación de este servicio público.

IX.- Esta singular intensidad de uso determina la necesidad de unas prestaciones por parte del Ayuntamiento, que exceden de la cobertura normal de dicho tipo de

actuaciones, lo que hace preciso fijar la estructura de dicho servicio, la consiguiente dotación de medios humanos y materiales y la fijación de la compensación económica a cargo de *Aena* y **eTM** a favor del Ayuntamiento.

X.- *Aena*, en su condición de gestor de los aeropuertos españoles de interés general es consciente de la importancia y de la integración de los aeropuertos con su entorno, así como de la necesidad de generar una imagen adecuada y conseguir el aprecio de la sociedad sobre su actividad. Del mismo modo, *Aena* considera fundamental mantener una colaboración estrecha con los Municipios cercanos a las instalaciones aeroportuarias.

En su virtud, las partes suscriben el presente Convenio, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio llevar a cabo a través de la Policía Local dependiente del Ayuntamiento de Manises, el control de la situación administrativa del servicio del taxi en el Aeropuerto de Valencia (Manises), tanto de salida como de llegada y, sobre todo, de recogida por taxis no domiciliados en el Área de Prestación Conjunta de Valencia, así como el incremento de los servicios de ordenación, vigilancia y control del tráfico en los accesos y viales del aeropuerto.

SEGUNDA.- La Policía local prestará apoyo a la Inspección de transportes de la Dirección General de Transportes de la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes y de la **eTM**, en aquellas actuaciones que lleve a cabo la misma y para las que dicha Inspección requiera en cumplimiento de sus funciones. En este caso, la Policía local actuará a requerimiento de la dirección de la expresada inspección.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Manises afecta al cumplimiento de dicho servicio los medios humanos y materiales necesarios, que serán:

Para la atención al tráfico rodado dentro del recinto aeroportuario, incluyendo la regulación, ordenación y vigilancia de dicho tráfico dentro en el lado tierra del recinto aeroportuario, de los automóviles particulares y de servicio público, incluyendo la sanción de estacionamientos ilegales en la zona, la retirada de vehículos estacionados ilegalmente en un depósito autorizado y la retirada de vehículos abandonados, la dotación mínima de:

2 Policías Locales que prestarán su servicio durante 4 horas diarias estableciéndose el siguiente horario:

- De 11:00 h. a 13:00 h. por la mañana y de 19:00 h. a 21:00 h. por la tarde.

CUARTA.- Por las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento especificadas en la Cláusula Segunda, tanto *Aena* como **eTM** se comprometen al pago de la totalidad del

coste estimado que asciende a 66.756 Euros durante el periodo de vigencia de este Convenio.

Este importe será satisfecho entre las dos partes indicadas al 50%, es decir 33.378 Euros cada una. La eTM abonará el importe correspondiente con cargo a la línea de crédito existente en el capítulo IV de sus presupuestos.

QUINTA.- Estos pagos se llevarán a cabo mediante la aportación de la siguiente documentación: certificación expedida por el órgano competente del Ayuntamiento en la que se detallarán los servicios prestados en cada periodo y a la conformidad por parte de *Aena*.

SEXTA.- El pago de la cantidad especificada en la Cláusula Cuarta se hará efectiva mediante dos pagos anuales contra certificaciones del Ayuntamiento en las que se detallarán los servicios realizados, por importe de 16.689,00 Euros, por cada una de las dos partes y para cada período semestral.

SÉPTIMA.- Se constituirá una Comisión de Seguimiento, de carácter paritario, que velará por el cumplimiento de las obligaciones de ambas partes y adoptará cuantas medidas y especificaciones técnicas sean necesarias en orden a garantizar que los servicios se presten en la forma prevista en este Convenio. En el caso de que la dotación de efectivos de Policía Municipal no se produzca en la forma estipulada en la Cláusula Segunda, *Aena* y eTM podrán descontar de la cantidad estipulada en la Cláusula Tercera y detallada en la Cláusula Quinta, la parte proporcional de los servicios no prestados.

OCTAVA.- Por parte de AENA se llevará a cabo el control de presencia y cumplimiento de las bases de este convenio por la Policía Local dentro del horario establecido. Caso de existir algún inconveniente o dificultad sobrevenido, que impida el cumplimiento de lo aquí convenido, la parte que detecte el mismo convocará a los firmantes para poner rápidamente en conocimiento dichas anomalías.

NOVENA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, finalizando su vigencia el 31 de diciembre de 2002 y teniendo efectos desde el 1 de enero de 2002. Una vez concluida la vigencia de este Convenio podrá estudiarse la prórroga del mismo y, en su caso, se procederá a revisar la compensación económica señalada en la Cláusula Tercera.

DÉCIMA.- Las partes se someten, en caso de conflictos, a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha anteriormente indicados.

Por el Ayuntamiento de Manises
D. Enrique Crespo Calatrava

Por *Aena*
D. José Eladio Seco Domínguez

Por la Entidad Pública de Transporte
Metropolitano de Valencia
D. José Ramón García Antón”

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Enrique Crespo Calatrava, para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba el referido convenio.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Entidad Pública de Transporte Metropolitano de Valencia y a la Entidad Pública Empresarial Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea, dando traslado del mismo a la Intervención y Tesorería Municipales, así como al Intendente-Jefe de la Policía Local para su conocimiento y a los efectos oportunos.

DISCUSIÓN DEL ASUNTO: Se concede la palabra al Grupo Municipal de EU, y por su portavoz, Sr. León se dice: su grupo va a oponerse, al igual que se ha opuesto a lo largo de estos años anteriores. Es un tema engorroso para la policía, y aunque se pague el coste de los policías locales que prestan el servicio esto no es suficiente. Lo que ya se ha dicho en situaciones anteriores ante el asunto del mismo tipo que ahora es que la Policía Local ha de estar al servicio de Manises, y no para el territorio de Aena, que sean las fuerzas de seguridad del Estado o de la Generalitat las que presten el servicio. Si además del coste estricto del servicio, nos dieran quinientas mil pesetas, pues entonces se podría empezar a hablar.

- *Se concede la palabra al Grupo Municipal de APM, y por su portavoz, Sr. Borrás, se dice: todos los años se plantea la misma cuestión, su grupo va a votar en contra. La Policía Local debería ir sólo un tiempo determinado cuando fuera llamada al efecto, pero no con un horario fijo, y además parece que lo que más controla es el servicio de grúa que otra cosa; debería pagárseles un salario y no una gratificación como parece que es esto. Una cosa es la responsabilidad de la policía Local y otra muy distinta la de la Policía Nacional, debiendo asumir cada una sus funciones y con independencia, dependiendo de la zona que han de controlar. Habría que preguntarse qué ocurriría si se produce un percance con la Policía Local, si esta no está de servicio. El año pasado se nos dijo que iba a verse con el Estado algún tipo de compensación por las molestias que causaba a Manises el Aeropuerto, pero al parecer no se ha hecho nada, y si se ha hecho ha sido sin resultado alguno. En este asunto se viene manteniendo el mismo criterio de todos los años pasados, van a votar en contra.*

- *Se concede la palabra al Grupo Municipal del PSOE, y por su portavoz Sr Arnal, se dice: el Grupo Socialista está a favor, de hecho fue el impulsor de esta idea y desde siempre ha estado de acuerdo.*

- *Se concede la palabra al Grupo Municipal del PP, y por su portavoz, Sr. Izquierdo se dice: por suerte o por desgracia tenemos el aeropuerto ahí, y mientras esté tenemos que dar respuesta a esta cuestión que viene dándose desde hace años. El Convenio viene repitiéndose año tras año, luego no es nada novedoso lo que se trae al*

presente Pleno. Y por lo que ha dicho el Sr. Borrás, contestarle que si se produce algún percance con la Policía Local, está respaldado justamente por ser la Policía Local y porque cuando están en el aeropuerto están de servicio. Y con respecto a la cantidad a la que ha hecho referencia el Sr. León le parece de muy escasa importancia.

En un segundo turno de intervenciones se dice:

- *Por EU: yo no he hablado de quinientas mil pesetas, se me debe haber entendido mal, la cantidad que yo digo es la de quinientos millones de pesetas, o lo que es lo mismo, tres millones de euros anuales, que sería una cantidad razonable. Además no tiene claro que este convenio se ajuste a la legalidad, pues se está haciendo un arrendamiento de la Policía Local en un territorio que no es del Ayuntamiento. Y que le pasaría al policía local si le ocurriese algo.*

- *Por APM: no están de acuerdo con el Convenio porque la Policía Local tiene la obligación de ir al Aeropuerto al igual que van a otros sitios. El servicio a los policías no se les paga como horas extraordinarias, sino como gratificación. Y por lo que ha dicho el Sr. León, él pediría que la Secretaria General del Ayuntamiento emitiera un informe sobre la legalidad del convenio.*

- *En estos momentos y ante la intervención del portavoz del Grupo Municipal, de APM, Sr. Borrás, interviene el Sr. Alcalde-Presidente para decir, que este Convenio ha pasado ya por las asesorías jurídicas tanto de Aena como de eTM donde habrán emitido ya sus correspondientes informes. Que el presente Convenio que se viene repitiendo año tras año, ya fue recurrido hace un tiempo y el recurso fue desestimado dándole la razón a las partes que suscribían el mismo. Y con respecto al informe que quiere solicitar decirle que este Alcalde no va a decirle a su Secretaria General, que pierda el tiempo haciendo informes que se consideran innecesarios, cuando su tiempo ha de dedicarlo a Manises y a trabajar por Manises, no siendo poco el trabajo que tiene en estos menesteres.*

- *Por PP interviene ahora el Concejal de Seguridad Ciudadana, Sr. Tamarit, para decir: al Sr. León que se quede tranquilo, pues todos los cuerpos de seguridad que actúan en el Aeropuerto están asegurados, y cumplen cada uno de ellos a toda hora su cometido, con independencia del cuerpo de que se trate, bien sea Policía Nacional, Guardia Civil o Policía Local.*

10.11. PROPOSICIÓN DEL CONCEJAL-DELEGADO DE EDUCACIÓN SOBRE LA RATIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE MANISES.

El Decreto 111/1989 de 17 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se regulan los Consejos Escolares Territoriales y Municipales, establece en su artículo 12º “para su funcionamiento y organización, los Consejos Escolares elaborarán y aprobarán su propio Reglamento de Régimen Interior. En su defecto o en

lo no previsto en el mismo, serán de aplicación los preceptos que la Ley de Procedimiento Administrativo establece por los órganos colegiados”.

El Pleno del Consejo Escolar Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de octubre del actual, ha aprobado inicialmente el Reglamento de Régimen Interior del Consejo.

El Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con la proposición del Concejal delegado de Educación, de fecha 28 de octubre de 2002, por diecinueve votos a favor (PP, PSOE y EU) y una abstención (APM), **acuerda** :

Primero.- Ratificar el Reglamento de Régimen Interior del Consejo Escolar Municipal de Manises, cuyo texto se transcribe a continuación:

“REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE MANISES.

TÍTULO PRIMERO

FUNCIONES DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL

Artículo 1º

1.- El Consejo Escolar Municipal de Manises (en adelante CEMMA) es el órgano colegiado de carácter consultivo y de participación democrática en la programación y control de la enseñanza de nivel no universitario por parte de la comunidad local.

2.- El CEMMA tiene su sede en las dependencias del Departamento de Educación del Ayuntamiento de Manises, sito en la calle Menéndez y Pelayo nº 10 de la ciudad de Manises.

Artículo 2º

1.- Al CEMMA le corresponde ejercer su función consultiva en las materias siguientes:

a) Elaboración de propuestas y solicitud de ubicación, construcción y renovación de centros docentes y unidades escolares dentro del término municipal.

b) Actuaciones y disposiciones municipales relativas a la enseñanza con incidencia en materias tales como educación especial, escolarización de marginados, actividades complementarias y enseñanzas no regladas.

c) Fijación, distribución y gestión de los recursos que en materia educativa corresponde invertir al Ayuntamiento y aquellos otros fondos que discrecionalmente se incluyan en los presupuestos municipales para acciones educativas.

d) Constitución de patronatos o institutos municipales de educación.

e) Propuesta de convenios y acuerdos para mejorar la prestación del servicio educativo.

2.- El CEMMA podrá recabar información de la Administración Educativa y de las Autoridades Locales en materia que atañe a la educación en el ámbito municipal, y especialmente, sobre el rendimiento escolar.

3.- El CEMMA podrá, a iniciativa propia, elevar informe a la Administración Educativa sobre las materias de su competencia, elaborando anualmente un informe sobre la situación del sistema educativo en el Municipio.

TÍTULO SEGUNDO

MIEMBROS DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL

Artículo 3º

1.- Los miembros del CEMMA tienen el derecho y el deber de asistir a las sesiones del Pleno, y si forman parte de ellas, a las Comisiones de Trabajo y Ponencias, debiendo excusar su ausencia cuando no les fuera posible asistir.

2.- El CEMMA, bajo la presidencia del/la Alcalde/sa o Concejal/la en quien delegue, estará integrado por los siguientes miembros:

a) Profesores y personal administrativo y de servicios de los centros escolares del municipio, designados por sus organizaciones sindicales o asociaciones, en atención a su representatividad considerando la proporcionalidad entre los sectores público y privado.

b) Padres y madres de los alumnos de los centros escolares del municipio, designados por sus organizaciones o asociaciones, en atención a su representatividad considerando la proporcionalidad entre los sectores público y privado.

c) Directores/as de los centros públicos.

d) Titulares de centros privados

e) Representantes de las asociaciones de vecinos del municipio, en proporción a su representatividad.

f) Representante de la Administración educativa, designado por el Director Territorial de Cultura y Educación.

g) Representantes de las organizaciones sindicales más representativas

h) Concejal/a-delegado/a de Educación.

3.- A las reuniones del CEMMA podrán asistir, con voz pero sin voto, aquellas personas que por su competencia técnica puedan presentar informes que, a juicio del Consejo, sean necesarios para un mejor desarrollo de las tareas encomendadas.

Artículo 4º

Las organizaciones, asociaciones o entidades designarán a los representantes que, proclamados por el Pleno del Ayuntamiento, serán nombrados por el Alcalde-Presidente.

Artículo 5º

1.- El mandato de los miembros del CEMMA será de tres años, cuyo proceso de elección será convocado por Orden de la Consellería de Cultura y Educación.

2.- Las vacantes que se produzcan durante el mandato del CEMMA se cubrirán en el plazo de dos meses, con arreglo al mismo procedimiento y dentro del mismo sector que corresponda al miembro cesado.

3.- Los miembros del CEM permanecerán en su cargo hasta que finalice su mandato, salvo que antes pierdan la condición por la que fueron elegidos o designados. Estos últimos, además, podrán cesar antes del final de su mandato si se les revoca la designación por el órgano o entidad que se les concedió, ésta se extinga o pierda el carácter representativo en cuya virtud ejerció aquella facultad.

Artículo 6º

1.- Para que la dimisión de un consejero o consejera produzca efectos, ha de ser presentada ante el órgano o entidad que lo designó o eligió y comunicada al Ayuntamiento, con el fin de que acuerde el cese preceptivo, si concurren todos los requisitos legales, e inicie el proceso para el nombramiento del sustituto.

2.- El sustituto desempeñará su función de miembro del CEMMA durante el tiempo que faltase para concluir el mandato del Consejo o hasta su cese.

Artículo 7º

Los miembros del CEMMA perderán su condición por alguna de las siguientes causas:

- a) Terminación de su mandato.
- b) Cuando dejen de concurrir los requisitos que determinaron su designación o elección.
- c) Cuando se trate del representante de la Administración Educativa, por cese dispuesto por el Director Territorial de Educación.
- d) Renuncia.
- e) Ser condenado por sentencia firme a la pena de inhabilitación para cargo público.
- f) Incapacidad permanente absoluta o fallecimiento.
- g) Acuerdo de la organización o asociación que efectuó la designación.

Artículo 8º

Los miembros del CEMMA, podrán recabar información y consulta sobre asuntos relativos a la competencia de éste, a través de la Presidencia. Dicha petición se realizará por escrito y deberá ser atendida en el plazo máximo de treinta días.

TÍTULO TERCERO

ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL

CAPÍTULO I.- De la Organización

Artículo 9º

El CEMMA está formado por la Presidencia, la Vicepresidencia, el Pleno, las Comisiones de Trabajo y la Secretaría Técnica Administrativa

CAPÍTULO II.- De la Presidencia y Vicepresidencia

Artículo 10º

El/la presidente/presidenta del Consejo Pleno será el/la Alcalde/sa del Ayuntamiento o Concejal/la en quien delegue, al cual le corresponden las siguientes funciones:

- a) La representación del Consejo.
- b) Convocar y fijar el orden del día del Pleno.
- c) Presidir y moderar las sesiones del Consejo, pudiendo delegar en la Vicepresidencia.
- d) Dirigir la actividad del Consejo y su funcionamiento.
- e) Autorizar con su firma los informes, dictámenes y propuestas del Consejo.
- f) Nombrar, a propuesta del Concejal-delegado de Educación, al Secretario del Consejo.
- g) La interpretación del reglamento.
- h) Cuantas otras facultades de régimen interno o de administración no estén atribuidas al Consejo Pleno.

Artículo 11º

El vicepresidente o vicepresidenta sustituirá al presidente o presidenta en caso de ausencia, vacante o enfermedad y ejercerá, en su caso, las funciones que éste/a le delegue.

CAPÍTULO III.- Del Pleno del Consejo

Artículo 12º

El Pleno del Consejo, máximo órgano decisorio de la Institución, integrado por todos los miembros del CEMMA, al que le corresponde las siguientes funciones:

- a) Aprobar el informe anual sobre la situación del sistema educativo en el municipio.
- b) Emitir dictámenes o informes sobre las materias del Consejo.
- c) Formular sugerencias y propuestas a la Administración Educativa sobre los asuntos las materias del Consejo.
- d) Constituir las Comisiones de Trabajo y adscribir a las mismas los distintos miembros del Consejo.
- e) Nombrar, a propuesta del Presidente, al Vicepresidente del Consejo.
- f) Aprobar el Reglamento de funcionamiento del CEMMA y elevarlo para su ratificación al Ayuntamiento Pleno.
- g) Cualquier otra que le atribuya la legislación y el presente reglamento.

CAPÍTULO IV.- De la Secretaría Técnica Administrativa

Artículo 13º

1.- La Secretaría es el órgano administrativo del CEMMA al que corresponde la gestión de los asuntos administrativos y la asistencia técnica al mismo.

2.- El Secretario/a del CEMMA será nombrado, a propuesta de la Concejalía de Educación, por el Alcalde-Presidente, siendo sus funciones las siguientes:

- a) Cursar las convocatorias de las sesiones del consejo Pleno con su correspondiente orden del día y su documentación.
- b) Asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones del pleno del CEMMA.
- c) Extender las Actas de las sesiones, autorizándolas con el visto bueno del Presidente.
- d) Expedir las certificaciones de las Actas, dictámenes e informes con el visto bueno del Presidente.
- e) Custodiar las actas, las resoluciones, informes y dictámenes del CEMMA.
- f) Extender las certificaciones de asistencia a petición de los interesados.
- g) Recabar y prestar la asistencia técnica que el funcionamiento del CEMMA requiera.
- h) Cuidar el registro de entrada y salida de documentos del CEMMA.
- i) El seguimiento de la normativa que afecte al CEMMA.

CAPÍTULO V.- De las Comisiones de Trabajo

Artículo 14º

1.- Para el mejor estudio y preparación de los asuntos de la competencia del Consejo Pleno, éste a propuesta del Presidente o a iniciativa de la tercera parte de los miembros del mismo constituirá las Comisiones de Trabajo Permanentes o Temporales que hayan de elaborar los dictámenes e informes que se sometan a deliberación del Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 10 apartado e).

2.- Como mínimo se constituirán las siguientes comisiones de trabajo:

- a) Escolarización.
- b) Actividades e instalaciones escolares.

Artículo 15º

1.- Las Comisiones estarán integradas con los miembros designados por el Consejo, nombrándose en su seno, el Presidente y Secretario. A sus sesiones podrá asistir el Secretario del Consejo, con voz pero sin voto.

2.- Los miembros del Consejo Pleno podrán asistir a todas las reuniones de las Comisiones que lo deseen. No obstante, tendrán que estar adscritos únicamente a una, a la que asistirán como miembro de pleno derecho, excepto los colectivos que únicamente tengan un representante en el Consejo, los cuales podrán ser miembros de todas ellas.

Artículo 16º

1.- Las Comisiones establecerán su propio calendario de reuniones y el régimen de funcionamiento y sus resoluciones deberán ser aprobadas por la mayoría de sus miembros. La convocatoria de las reuniones, se remitirá a todos los miembros del Consejo Pleno, considerándose válidamente constituidas sus sesiones con la asistencia de la mayoría de sus miembros.

2.- Los acuerdos adoptados por las Comisiones se someterán al Consejo Pleno. Por razones de funcionalidad cada una de las Comisiones elegirá un ponente que informará sobre sus propuestas al Consejo Pleno.

3.- Los presidentes o presidentas, a propuesta de la Comisión o por iniciativa propia, podrán solicitar del presidente del Consejo la convocatoria de persona o personas competentes para asesorar a la Comisión en sus deliberaciones.

TÍTULO CUARTO

DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL

CAPÍTULO I.- Del régimen de sesiones

Artículo 17º

1.- El Consejo Pleno se reunirá al menos tres veces al año con carácter preceptivo y siempre que lo solicite al menos un tercio de sus componentes.

2.- Las sesiones que celebren podrán ser ordinarias, extraordinarias y extraordinarias de carácter urgente.

Artículo 18º

1.- Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad acuerde el Consejo.

2.- Son sesiones extraordinarias aquellas que convoque el Presidente con tal carácter, por iniciativa propia o a solicitud o a petición de la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros del Consejo.

3.- Son sesiones extraordinarias urgentes las convocadas por el Presidente cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permita convocar sesión extraordinaria con la antelación mínima exigida en el presente reglamento.

4.- Entre la convocatoria y la celebración de la sesión no podrán transcurrir menos de dos días hábiles, salvo en el caso de las sesiones extraordinarias urgentes.

Artículo 19º

1.- En las sesiones ordinarias sólo podrán ser adoptados acuerdos sobre asuntos incluidos en el orden del día, salvo que fuesen declarados de urgencia por mayoría en la propia sesión.

2.- En las sesiones extraordinarias no podrán declararse de urgencia asuntos no incluidos en el orden del día.

3.- Convocada la sesión, la documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día, estará a disposición de los integrantes del Consejo en la Secretaría del mismo, debiendo remitirse aquellos que se consideren necesarios junto a la convocatoria y el borrador del acta de la sesión anterior.

Artículo 20º

1.- Para la válida constitución del Consejo Pleno, a efectos de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la asistencia de un tercio del número legal de sus miembros. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión. En todo caso se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente les sustituyan.

2.- Si en primera convocatoria no existiera el quórum necesario, se entenderá convocada la sesión automáticamente, en segunda convocatoria, media hora después. Si tampoco entonces se alcanzase el quórum necesario, la Presidencia dejará sin efecto la convocatoria posponiendo el estudio de los asuntos incluidos en el orden del día para la primera sesión que se celebre con posterioridad, sea ordinaria o extraordinaria.

Artículo 21°

1.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes. Si en algún caso existiese empate de votos, dirimirá el voto de la Presidencia.

2.- Cualquier miembro del Consejo podrá requerir que conste, expresamente, en acta su voto contrario al acuerdo de la mayoría, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.

3.- Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto el texto que corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta.

4.- Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito o anunciarlo antes de levantarse la sesión, remitiéndolo por escrito, dentro del plazo de 48 horas, a la Presidencia del Consejo, para su incorporación al texto aprobado.

5.- Los miembros que hubiesen votado en contra, podrán adherirse al voto particular o redactar el suyo propio, siempre que se hubiesen reservado este derecho antes de concluir la sesión.

Artículo 22°

Las votaciones, pueden ser:

- a) Por asentimiento a la propuesta de la Presidencia.
- b) Por votación ordinaria, levantando la mano primero quienes aprueban, después quienes desaprueban, y finalmente los que se abstengan.
- c) Secreta, si se trata de elección de personas o a petición de 10% de los asistentes.

CAPÍTULO II.- De los dictámenes e informes

Artículo 23°

1.- Las Comisiones de Trabajo elaborarán y aprobarán los dictámenes o informes que deba someterse a la deliberación del pleno del Consejo y designarán, en su caso, al consejero o consejera que haya de actuar como ponente de la misma en el pleno.

2.- El dictamen, informe o propuestas de la Comisión de Trabajo deberá elaborarse en plazo que permita su reparto a los miembros del pleno del Consejo.

3.- Los miembros podrán formular proposiciones de dictámenes o informes alternativos de los de la Comisión de Trabajo, deberán ser formulados por escrito y presentados en la Secretaría Administrativa con 48 horas de antelación a la celebración del pleno. En caso de modificaciones de extremos concretos, podrán presentarse oralmente o por escrito, en caso de que su extensión lo requiera, durante la celebración del mismo.

Artículo 24º

1.- Los ponentes expondrán ante el pleno el contenido del dictamen o informe y el resultado de la votación, y darán lectura a los votos particulares, si los hubiere, sin perjuicio de que los miembros que hubieren formulado votos particulares puedan exponer personalmente las razones por las que los expresaron.

2.- A continuación, salvo que concurra el supuesto anterior, se abrirá un turno de intervenciones a favor y en contra del dictamen o informe en su totalidad, finalizado el cual se someterá a votación la toma en consideración por el pleno del dictamen o informe de la Comisión de Trabajo.

Artículo 25º

1.- Si se hubiesen formulado proposiciones de dictámenes o informes alternativos, los miembros del Consejo que los hayan formulado procederán a defenderlos a continuación de la intervención del ponente.

2.- Producidas todas las intervenciones al respecto, se procederán sin más trámites, a la votación del texto sobre el que el pleno del CEMMA haya de deliberar.

3.- De haberse presentado más de dos proposiciones alternativas, el sistema de votación serán el de eliminación sucesiva que incluirá tanto aquellas como el dictamen o informe de la Comisión de Trabajo.

Artículo 26º

1.- Los miembros del Consejo podrán, en el seno del pleno, formular propuestas sobre las materias a que se refiere el artículo 13 del Decreto Legislativo de 16 de enero de 1989, del Consell de la Generalitat Valenciana, texto refundido de la Ley de Consejos de la Comunidad Valenciana.

2.- las propuestas habrán de ser motivadas y precisas, diferenciándose de la propia propuesta las razones que las justifiquen.

3.- Las propuestas se remitirán por escrito a la Secretaría Administrativa que las elevará a la Presidencia para que, previo el examen de su contenido, decida si versan o no sobre las materias a que se refiere el apartado primero.

Artículo 27º

1.- Si el presidente o presidenta estimara que las propuestas no son de la competencia del Consejo o no expresaran claramente su contenido, las devolverá al miembro suscriptor expresando las razones que justificasen su devolución.

2.- Si dicho miembro no estuviese de acuerdo con la decisión adoptada, podrá solicitar ser oído. Oídas las razones y el informe de la Secretaria Administrativa, el Presidente o Presidenta resolverá.

Artículo 28º

1.- Las propuestas se incluirán en el orden del día del Pleno del Consejo inmediata a la presentación de las mismas.

2.- Las propuestas serán defendidas por quien las haya suscrito o, en su caso, por quien figure en primer lugar.

3.- A continuación se abrirá un turno de intervenciones, finalizado el cual, tras la réplica del ponente, se someterá a votación la aprobación de la propuesta.

4.- Si, como consecuencia de las intervenciones de los miembros del Consejo, el ponente aceptara introducir modificaciones en la propuesta, la propuesta modificada sólo podrá ser votada previa entrega por escrito en la misma sesión, salvo que las modificaciones no afectaran a cuestiones sustantivas. En este caso podrá encomendarse la redacción final, conjuntamente, al ponente y al que hubiera propuesto la modificación.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- El Consejo Escolar Municipal, en lo no previsto en este reglamento, queda sujeto a las siguientes disposiciones:

- Capítulo II del Título III de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre órganos colegiados.

- Decreto Legislativo de 16 de enero de 1.989, del Consell de la Generalitat Valenciana, texto refundido de la Ley de Consejos de la Comunidad Valenciana.

- Decreto 111/89 de 17 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se regulan los Consejos Escolares Territoriales y Municipales.

Segunda.- La aprobación y/o modificación total o parcial del Reglamento de funcionamiento requerirá el acuerdo del pleno del Consejo, por mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

Tercera.- El reglamento una vez aprobado por el Pleno del Consejo, será elevado al Pleno del Ayuntamiento para su ratificación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Reglamento de Organización y Funcionamiento del CEMMA, aprobado por el Pleno del Consejo, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de julio de 1.990 y ratificado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 1990 (B.O.P núm. 265 de 7-XI-90).

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigor una vez publicado el texto íntegro en el Boletín Oficial de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

SEGUNDO.- Publicar edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el plazo de 30 días. Finalizado el plazo sin que se produjeran éstas, el acuerdo provisional devendrá definitivo de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

INTERVENCIONES: Toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal de APM, Sr. Borrás, para explicar, que su abstención viene motivada porque su grupo no forma parte del Consejo Escolar Municipal.

CONTROL DE LOS ORGANOS DE LA CORPORACIÓN DIFERENTES AL PLENO, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 46.2 e) DE LA LEY 11/99.

PROPOSICIONES DE LOS GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES

10.12. PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE APM SOBRE CONSTITUCIÓN DE UNA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE OBRAS DE MEJORA URBANA.

El portaveu del grup municipal d'APM, presentà la següent proposició, que transcrita literalment diu:

“Manises, 28 d'octubre de 2002.

Sr. Alcalde-President de l'Ajuntament de Manises.

Estimat senyor:

Al Ple extraordinari del 14-9-2002 es va aprovar un conveni amb la Conselleria d'Obres Públiques per que es realitzaren obres d'urbanització al cas antic de Manises.

Estem parlant d'un projecte de quasi 1.000 milions de pessetes (6 milions d'euros) i molt important per ser extremadament necessari.

A.P.M. votà a favor, i va declarar en la seua intervenció: *“quiere insistir en la participación a la hora de la redacción del proyecto, y antes de que esté totalmente redactado deberemos sentarnos y priorizar entre todos los grupos políticos las necesidades, debiendo participar, asimismo las asociaciones vecinales, sobre todo la del centro histórico. Antes de este Convenio algún contacto previo ha debido tenerse y algún que otro documento debe existir. Para terminar quiere decir que sobre lo plasmado en el papel se está de acuerdo, y en cuanto a participación quiere que ésta sea completa para decir en qué queremos gastarlo y que prioridades hay”*.

La resposta del P.P. va ser: “En el presente caso podrán participar los grupos políticos y los colectivos ciudadanos, pues si hay algo que caracterice a este equipo de gobierno es el diálogo, la comunicación y el hacer partícipe en los asuntos a los grupos y colectivos implicados en los mismos”.

Com es pot comprovar les obres ja han començat i l'equip de govern no ha parlat amb ningú, i a més a més, encara estem esperant rebre la documentació que demanarem només forem sabedors de l'inici de les obres.

Per part del P.P. s'ha despreciat de nou la possibilitat de que tots aporten idees i poder consensuar projectes tan importants.

Les obres estan fent-se sense cap control, amb nombrosos queixes i sense donar cap informació als comerciants i als veïns, que veuen com comencen les obres i no se'ls avisa de res.

De fet la regidora d'Urbanisme va tindre que reunir-se amb els comerciants la setmana passada, davant la queixa presentada per la falta d'avis del començament de les obres.

Ja al Ple del mes de setembre, A.P.M., va denunciar que part de les obres que s'estaven fent a la Plaça del Mercat (cor de Jesús) estaven mal fetes, i malgrat comentarís fora de tot que varem rebre com a contestació, als dos dies es tigueren que modificar, demostrant-se que la queixa estava ben argumentada.

Ara de nou estem veient com la inclinació en el carrer de Sant Joan es excessiva en alguns casos i al revés en altres.

A.P.M., lamenta l'actitut de l'equip de govern de no haber complit allò que va dir al Ple del 14-9-2001 i considera necessari que hi hasca un control del desenvolupament de les obres.

Per tant A.P.M., presenta per al Ple del 31-10-2002 la següent proposta d'acord:

La constitució d'una comissió de seguiment de les obres que de millora urbana s'estan realitzant a Manises".

Sotmesa la proposició a votació, fou desestimada, per onze vots en contra (PP) i vuit vots a favor (PSOE, APM i EU).

DISCUSIÓN DEL ASUNTO: *Se concede la palabra, en primer lugar, al proponente de la misma, y por el portavoz del Grupo Municipal de APM, Sr. Borrás se dice: al final tan sólo hace cuatro o cinco días que han tenido acceso al proyecto. En algunos puntos las obras siguen haciéndose con la inclinación que no es la idónea. Y aunque el proyecto esté en marcha y no hayan podido contribuir ni participar en su elaboración sí que quieren participar en el seguimiento del mismo para poder aportar ideas de mejora y contribuir a que las obras se hagan bien.*

- *Se concede la palabra al Grupo Municipal de EU, y por su portavoz, Sr. León se dice: va a apoyar la propuesta, pues considera que las obras que se están haciendo son caóticas, los ciudadanos ya no saben por dónde ir pues está todo el pueblo levantado; y aunque parece que lo quieren hacer más bonito nos da la impresión de que están despilfarrando el dinero. Tampoco está muy claro que se supriman las aceras para que puedan pasar los coches. Y muchas calles que están en buenas condiciones se levantan otra vez para arreglarlas, da la sensación como si el dinero nos sobrara. Si se hicieran las cosas con un poco más de raciocinio sería mejor.*

- *Se concede la palabra al Grupo Municipal del PSOE, y por su portavoz, Sr. Arnal se dice: la justificación para solicitar la creación de la comisión de seguimiento es correcta, y su grupo la va a apoyar.*

- *Se concede la palabra al Grupo Municipal del PP, y por la Concejala-delegada de Urbanismo, Sr. Valldecabres, se dice: la comisión que se solicita por parte del grupo municipal de APM ya está creada, y está en funcionamiento desde hace tiempo, en la que también hay un representante de la coordinadora de las asociaciones de vecinos. Para hacer propuestas no hace falta esperarse a ninguna comisión bien esté creada o se cree al efecto. Es más le rogaría al Sr. Borrás que hiciera todas las sugerencias que considere convenientes, al igual que supervise las obras que se están ejecutando. La Comisión de Urbanismo es la adecuada para estas cosas y espera recibir todas las propuestas del Sr. Borrás, que le encantará oírlas.*

En un segundo turno de intervenciones se dice:

- *Por APM: quiere dejar claro que su grupo está totalmente de acuerdo con el Plan de Reforma Urbana, pero deberían tomarse ciertos temas con mayor seriedad y éste es uno de ellos; pues se trata de un proyecto de casi mil millones de pesetas. Y no cree que la Concejala de Urbanismo, lo que les este pidiendo es que nosotros hagamos un proyecto alternativo. Este proyecto se les debería haber enseñado antes, y así podrían haber dicho si el firme o los adoquines que se están colocando son los correctos o no, o si la basura ha de recogerse subterránea o de otro modo; y como*

al parecer ya está todo planificado lo único que nos queda es que cuando se vea algo que está mal hecho venir y decirlo, pero hay que tener en cuenta que sin información no pueden aportar ideas. Si este proyecto hubiera sido consensuado por todos pues mejor, pues estas cosas tan importantes deberían tener el consenso de todos. Hacer el proyecto es responsabilidad del equipo de gobierno, y de la oposición aportar ideas al mismo.

- Interviene el Sr. Alcalde-Presidente para decir que si APM quiere presentar un proyecto alternativo, espera no sea como el de la Avenida, pues éste se componía de dos hojas en DINA-3.

- Por PP: si se ha contactado con diferentes colectivos, y un ejemplo de ello es justamente un hermano del Sr. Borrás que ha venido a coordinar las obras de la Parroquia. Si se ha de modificar algún detalle, se modifica, ya que todas las ideas son buenas. No se le está pidiendo al Sr. Borrás que haga un proyecto nuevo, sino que aporte ideas, si quiere, al existente, no hace falta que haga planos, ni mediciones, ni levantamientos topográficos, sino simplemente manifestar una idea o sugerencia. Y con respecto a lo que ha dicho el Sr. León de que algunas calles están bien y se están levantando de nuevo, decirle que ello es necesario porque se están conectando servicios, no pudiendo hacer tramos aislados, y por eso es necesario levantar ciertas calles que de no ser por ello no se hubieran tocado.

10.13. PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE APM SOBRE MODIFICACIÓN DE MURALES DE CERÁMICA.

El portaveu del grup municipal d'APM, presentà la següent proposició, que transcrita literalment diu:

“Manises, 28 d’octubre de 2002

Sr. Alcalde-President de l’Ajuntament de Manises.

Estimat senyor:

Després de felicitar-nos per que estiga obert al públic el Parc anomenat com “Els Filtres”, A.P.M. ha pogut comprovar com en la descripció de la història de València que apareix als murals de ceràmica, contenen greus errors històrics així com greus errors lingüístics.

Es una llàstima que l’equip de govern del P.P., optara per una descripció històrica que conté greus errors i que no té res a veure amb allò que avui es considera com a “oficial”. És a dir, un xiquet que comprove el que diuen els llibres de la història i el que es conta als murals, podrà comprovar com no tenen res en comú.

Així mateix, les faltes d’ortografia són comuns, donant-se el cas de que la paraula Valencia, apareix de tres formes distintes: sense accentuar, amb accent greu i amb accent agut. A.P.M., ja va demanar explicacions al passat Ple del mes de Setembre,

contestant el P.P. que ara es difícil corregir-ho, i que pensaven fer algun document per explicar els errors que hi havien. Aquesta solució es inadmissible, quan els errors afecten a més de vint dels murals, el que demostra la poca serietat amb que l'equip de govern es pren la història del poble valencià. I és més inadmissible, quant l'alcalde de Manises, és el diputat de Cultura.

Per a A.P.M., la història del poble valencià es un fet molt important i no es pot descriure en uns murals de qualsevol forma i sense cap criteri. Per tant amb la línia que ja apuntarem al Ple del mes de setembre de 2.002, i per contindre greus errors en la descripció històrica i presentar greus faltes, presentem per al proper Ple del 31-10-2002 la següent proposta d'acord:

Que l'Ajuntament modifique tots aquells murals necessaris per que desapareguen les faltes d'ortografia i a més a més tots els que continguen errors en la descripció històrica. Probablement serà més fàcil, fer-ne una descripció històrica nova, distinta i que s'atenga rigurosament a la realitat”.

Sotmesa la proposició a votació, fou desestimada, per onze vots en contra (PP) i deu vots a favor (PSOE, APM i EU).

DISCUSIÓN DEL ASUNTO: Se concede la palabra en primer lugar al proponente el Grupo Municipal de APM, y por su portavoz Sr. Borrás se dice: por lo ya dicho en la propuesta deberán corregirse los paneles existentes en el Parque de los Filtros, pues están de forma permanente expuestos al público y no pueden mantenerse semejantes errores. Y no puede subsanar tales errores, lo que se nos comentó en el anterior pleno por el Alcalde de que se entregarán unos trípticos a la entrada del Parque explicando los mismos, pues ese papel se desecha y los paneles permanecen con los errores.

- Se concede la palabra al Grupo Municipal de EU, y por su portavoz, Sr. León, se dice: están totalmente de acuerdo con la proposición formulada y van a apoyar la misma, pues deberá rectificarse la línea histórica, las incorrecciones lingüísticas, y todos los errores patentes que se vean. Y desde luego lo que no es nada afortunado es el dibujo referido a la “patera”, pues para los tiempos que corren pueden considerarse hasta de mal gusto; y yo que conozco personalmente al Sr. Sanchís me extraña mucho que haya hecho un dibujo de esta índole, realmente no sé en qué estaría pensando cuando pintó esto.

- Se concede la palabra al Grupo Municipal del PSOE, y por su portavoz, Sr. Arnal, se dice: son evidentes los errores que aparecen en los paneles, tanto históricos, ortográficos, lingüísticos, y gráficos, siendo muy desafortunado, por ejemplo, el dibujo de la patera; por lo que está justificadísima la propuesta de que sean revisados los mismos y se corrijan.

- Por el Grupo Municipal del PP, interviene el Alcalde-Presidente, Sr. Crespo que dice: el Sr. Borrás se comprometió a pasar una lista con todos los errores

que a su entender existían en los paneles, y en lugar de eso lo que hizo fue publicar una noticia en la prensa, aunque desde luego es muy libre de hacerlo así, si considera que ése es el cauce. Este Alcalde llamó a D. Carlos Recio, y éste le ha remitido un informe en respuesta al artículo de prensa aparecido en el diario Las Provincias de 20 de octubre de 2002, que paso a leer.

Siendo las 20 horas se incorpora al Pleno, del Concejal del Grupo Municipal de APM, D. Alfonso Carlos López Reyes.

El informe remitido por D. Carlos Recio, pasa a formar parte del expediente del presente Pleno, y en síntesis viene a decir: la principal función del parque es la difusión cultural valenciana, no tratándose de una obra especializada ni de una tesis doctoral, donde se da una primera aproximación simpática y abierta a nuestra historia valenciana. Cabe reconocer que ha habido tres errores de transcripción que se han colado en el taller del ceramista, estando en trance de ser corregidas. Lo que resulta mucho más grave son las acusaciones contra el rigor histórico de la obra, parece que molesta la Real Señera, la segunda crítica va en consonancia con nuestras raíces históricas. Contra el panel 9 se lanzan ofensivas furiosas, pues evidencia la verdad más histórica de la que podemos presumir los valencianos. Al simplificar en el panel 15 la extensión geográfica de Reino, lo que se busca enaltecer es la silueta básica de nuestra Comunidad. La intencionalidad del cuadro referido a la patera magrebí se ha hecho con la intención de resaltar en esta imagen que, hace algunos siglos, también los valencianos sufrimos esta desdicha y avatares, con la actitud dogmática del expulsador y en la expresión de tristeza de los expulsados, estamos tratando nuestro repudio a la discriminación. La fecha de 1932 que aparece en el panel de la república no hace referencia a la proclamación de la misma, sino a la gran eclosión cultural valenciana que generó la firma de las normas ortográficas.

En un segundo turno de intervenciones se dice:

- *Por APM: la contestación dada por el Sr. Recio es mal intencionada, y su respuesta no se ajusta a la crítica que se le ha hecho a los paneles. Sobre la Real Senyera y el Palleter tan sólo se dijo que tenía incorrecciones lingüísticas, sin entrar en ninguna cuestión más, por tanto la defensa que se hace de las referidas cuestiones no tiene justificación porque no se ha criticado nada de lo que al parecer ahora se hace la defensa. Sobre los errores históricos se dijo que había fechas que no se ajustaban a la realidad histórica como, por ejemplo, que el reino de Valencia no se creó en el año 1009 como figura en uno de los paneles. Lo que se pretendía con la crítica realizada es que se corrigieran los errores lingüísticos e históricos, sin entrar en valoraciones de otra índole, como parece así lo ha interpretado el Sr. Recio en el informe que ha remitido al Sr. Alcalde, y del contenido del mismo tan solo podemos concluir que es mal intencionado pues hace una defensa de unas cuestiones que no se han criticado.*

- *Por EU: el propio Sr. Recio reconoce en el informe que ha remitido que hay tres errores de transcripción, y para qué tanto lío si al final se reconoce que hay errores. Y sobre el tema de la patera quizá en aquellos momentos igual tendría otra*

connotación, y van a comprobar si en su ubicación y en la historia tiene una a visión discriminatoria o no.

- Por PSOE: quiere hacer algunas manifestaciones sobre el escrito remitido por el Sr. Recio, se desprende de la forma y en el tono en que está redactado que está cargado de contenido político y resentimiento, por el simple hecho de que le han criticado ciertas incorrecciones existentes en los mismos, y a nadie le gusta que le critiquen. Si el tema en cuestión son la existencia de los paneles con dibujitos y queriendo darle un aire gracioso a la cuestión parece que ésta se ha desbordado. El artista puede interpretar la realidad como quiera cuando lo que hace es una obra de arte, pero ahora no se le ha pedido que haga una obra de arte. Al parecer ha existido cierta descoordinación entre el guionista y el ilustrador. Debería hablarse con el guionista, puesto que los recursos didácticos son buenos instrumentos para proporcionar información, pero ésta a de ser lo más correcta y ajustada a la realidad y sobre todo verídica.

- Por el Alcalde-Presidente: puntualizar algunas cuestiones, en primer lugar, que según reconoce el Sr. Recio en su escrito se han cometido algunos errores que ya se están subsanando. Y en segundo lugar, si la cuestión se ha desbordado es como consecuencia de la actuación llevada a cabo por el Sr. Borrás, pues ya en el Pleno pasado se dijo que el Parque de Los Filtros no estaba todavía inaugurado y que tan sólo se abrió provisionalmente durante el verano para que los maniseros tuvieran un lugar mas donde acudir en sus ratos de ocio, pero que pasado el verano se cerraba para poder terminar el mismo, como así ha sido y que antes de la inauguración se subsanarían los errores que pudieran existir. Pese a lo explicado en el Pleno pasado, si el presente tema ha tenido mayor trascendencia ha sido como consecuencia del artículo de prensa de APM, y desde luego con independencia del contenido del mismo decir que ahora en toda la provincia de Valencia conocen de la existencia del Parque de Los Filtros de Manises. El informe remitido por D. Carlos Recio es como contestación al referido artículo de prensa. Estando subsanándose los errores que puedan contener los paneles, cuando se inaugure el Parque no habrá errores de ningún tipo, estándose ultimando el guión que aparecerá en el tríptico que se entregará a la entrada del Parque. El PP, va a votar en contra de la proposición formulada por APM.

10.14. PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE APM SOBRE AUDITORIA DE LA GESTIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DESDE EL AÑO 1999.

El portaveu del grup municipal d'APM, presentà la següent proposició, que transcrita literalment diu:

“Manises, 28 d’octubre de 2002

Sr. Alcalde-President de l’Ajuntament de Manises

Estimat senyor:

La gestió econòmica i financera en l'Administració Pública, té conseqüències a llarg atermí, puix que es pot portar a terme sobre directrius d'increment desmesurat de la despesa corrent i també de les inversions realitzades sense control, i per açò es fa imprescindible augmentar els impostos i l'endeutament, a través de les operacions de capital o préstecs.

També pot optar-se per una política restrictiva de la despesa corrent i de les inversions, i en aquest cas poden mantenir-se els impostos i no recórrer a endeutament per operacions de capital a través dels préstecs

Donat que, en tot cas la responsabilitat de l'opció que s'elegisca correspon al govern Municipal.

Donat que és responsabilitat de l'oposició exigir transparència en la gestió i control del govern.

Donat que que del resultat de la gestió econòmica es deriven situacions que afecten al conjunt dels ciutadans i ciutadanes, més enllà d'un manament municipal.

Donat que la pràctica de govern del Partit Popular de Manises ha suposat un increment de al despesa corrent en moltes ocasions poc justificat i arbitrari, i també que les inversions han estat finançades mitjançant operacions de préstec i alienació del patrimoni municipal del sòl, i realitzades sense cap tipus de prioritat i sense cap consens.

Atés que la transparència i claredat dels comptes públics deu ser un objectiu assumit per tots els grups polítics de la corporació,

APM presenta al Ple de 31-10-2002, la següent proposta d'acord:

- 1- Que es realitze una auditoria de la gestió econòmica i financera des de l'any 99 i següents.
- 2- Que s'habilite el crèdit pressupostari necessari per a la seua contractació.
- 3- Que pel Ple de la Corporació, s'acorde l'obligatorietat d'auditar anualment la gestió econòmica i financera de la corporació i dels seus ens autònoms”.

Sotmesa la proposició a votació, fou desestimada, per onze vots en contra (PP) i deu vots a favor (PSOE, APM i EU).

DISCUSIÓN DEL ASUNTO: Por el portavoz del Grupo Municipal de APM, Sr. Borrás que es quien ha formulado la propuesta, pasa a leerse la misma, diciendo además que: lo que se quiere evitar es que las cuentas se cierren porque es lo que toca, y se cuadran las mismas, pero estas deberán corresponderse a la realidad.

- Se concede la palabra al Grupo Municipal de EU y por su portavoz, Sr. León se dice: su grupo va a apoyar la proposición, pues el endeudamiento al que ha llegado el gobierno municipal es desmesurado. No conocen la situación real al día de hoy, pero sí que saben que hay mucho gasto y todo ello unido a que no se tiene el Inventario y Patrimonio, debería destinarse parte del presupuesto a la auditoria.

- Se concede la palabra al Grupo Municipal del PSOE, y por el Concejal del Grupo D. Juan Carlos Herrero, se dice: su grupo está de acuerdo con la proposición y van a apoyarla.

- Se concede la palabra al Grupo Municipal del PP y por su portavoz Sr. Izquierdo, se dice: una proposición igual ya fue presentada en este pleno, y fue rechazada la misma. Deberán tener un poco más de imaginación y plantear cosas nuevas, pues no se trata de presentar propuestas repetidas que ya han sido rechazadas. En su momento ya se les dijo que las auditorias externas nos tienen ninguna validez, que la auditoria permanente del Ayuntamiento es la que se hace desde la Intervención de Fondos Municipal, y que en ultima instancia quien la realiza es la Sindicatura de Cuentas, así que por favor sean más originales y no nos hagan perder el tiempo con cosas repetidas, discutidas, y votadas. Le gustaría que el Sr. Borrás retirase lo que ha dicho de “las cuentas se cierran, pero eso no quiere decir que están como toca”, porque esa afirmación pone en cuestión y se duda del trabajo realizado por los funcionarios.

En un segundo turno de intervenciones se dice:

- Por APM: no tiene problema en retirar lo que ha dicho, si el Concejal a su vez retira lo que ha dicho de lo que él ha dicho. Sobre todo cuando lo dicho no es lo que se ha interpretado. Las cuentas pueden estar cuadradas, pero es labor de la oposición controlar al Equipo de Gobierno; y por eso se pide que a través de una auditoria externa al Ayuntamiento que será mas objetiva, se controlen las cuentas; y que esta auditoria sea permanente mande quien mande. Muchas empresas tienen auditorias ajenas a la propia empresa y nadie se extraña por ello. El solicitar una auditoria no supone poner en duda el trabajo de los funcionarios que nos consta hacen su faena, pero teniendo la misma existirá la garantía de que está bien hecho. Si nuestro grupo alguna vez gobernara, no duden que desde luego tendríamos auditoria.

- Por EU: están de acuerdo con la realización de una auditoria, pero también piensan que esta podría llevarla a cabo la Sindicatura de Cuentas.

- Por PSOE: están de acuerdo con la proposición formulada y van a votar a favor.

- Por PP: cuando llegamos al equipo de gobierno en el año 1999 nos dimos cuenta de que desde el año 1994, estaban los presupuestos sin cerrar; teniendo que cerrar ese año los correspondientes a los años 1994 a 1998, cerrando el de 1999 en el año 2000; luego el esfuerzo realizado en ese sentido, por no haberlo hecho en su

momento, es digno de elogio. Nosotros sin embargo cumplimos con la obligación de cerrar los presupuestos cuando toca y hacer las cuentas. Posiblemente antes de 1999 la auditoria pudiera tener sentido pues como ya se ha explicado las cuentas se llevaban con mucho retraso, pero hoy en día no tiene ningún sentido porque las cuentas se llevan al corriente. El Ayuntamiento se audita a sí mismo a través de la Cuenta General, de la que se envía una copia a la Sindicatura de Cuentas y esta emite informe si ve alguna irregularidad.

10.15. PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE APM SOBRE AUDITORIA DE LA GESTIÓN URBANÍSTICA DESDE EL AÑO 1999.

El portaveu del grup municipal d'APM, presentà la següent proposició, que transcrita literalment diu:

“Manises, 28 d'octubre de 2002

Sr. Alcalde-President de l'Ajuntament de Manises

Estimat senyor:

Manises compta amb un Pla General d'Ordenació Urbana, aprovat definitivament l'any 89. Al llarg d'aquests anys la seua gestió s'ha vist esguitada per les conseqüències d'una proposta d'ordenació en ocasions molt complicada, com així s'ha posat de manifest en el desenvolupament del Sector 2 del Salt del Moro o en la Unitat d'Execució 30.1 de Faitanar, per no esmentar els polígons industrials d'El Barranquet i de La Cova.

Donat que la gestió urbanística té en ocasions efectes de difícil o d'irreparable solució, és pel que es recomana pels experts en ordenació del territori, la conveniència que es consensuen les solucions amb tots els efectes.

Donat que la pràctica del Partit Popular a Manises i particularment de la regidora d'Urbanisme, Sra. Amparo Valldecabres, s'ha caracteritzat per l'esbranc amb quants hem proposat qualsevol solució distinta a la seua.

Donat que s'han portat a terme al llarg d'aquest manament de majoria absoluta del Partit Popular, diversos convenis urbanístics, acords de permuta i l'adjudicació de programes d'actuació integrada sobre els quals no ha existit la transparència necessària.

Donat que de les infraccions contra la legalitat urbanística, fins i tot amb sentències que ordenen la restitució de la legalitat urbanística, l'actitud de la Sra. regidora és la de mirar cap a altre costat i no aplicar-les.

Per tot l'exposat, A.P.M., presenta per al Ple de 31-10-2002 la següent proposta d'acord:

PRIMER.- Que es contracte la realització d'una auditoria sobre la gestió urbanística, duta a terme des de l'any 99 fins a l'any 2002.

SEGUNDO.- Que s'habilite crèdit pressupostari per a portar a terme la seua contractació.

TERCER.- Que amb caràcter urgent es complequen les sentències fermes que ordenen la restitució de la legalitat urbanística”.

Sotmesa la proposició a votació, fou desestimada, per onze vots en contra (PP) i deu vots a favor (PSOE, APM i EU).

DISCUSIÓN DEL ASUNTO: Se concede en primer lugar la palabra al Grupo Municipal de APM proponente de la misma y por su portavoz, Sr. Borrás, se dice: muchas de las cuestiones a las que se hace referencia en la propuesta no pasan por el Pleno, o bien se ven en la Comisión Municipal del Gobierno o se acuerdan directamente por Resolución; y siendo que es la primera vez en toda la historia municipal que la Comisión Municipal de Gobierno es monocolor, se propone como imprescindible esta auditoria.

- *Se concede la palabra al Grupo Municipal del PP, y por la Concejala-delegada de Urbanismo, Sra. Valldecabres, se dice: en la propuesta se hace referencia a muy diferentes actuaciones urbanísticas, y las mete a todas en un mismo paquete, y aunque la propuesta en realidad no dice nada, parece insinuar que las cosas están bien. La realidad es que no se hace ninguna actuación urbanística sin que la misma vaya acompañada de los oportunos informes jurídicos y técnicos, y plantear una auditoria sobre estos temas es como si se quisiera decir que los informes son incorrectos, cuando muchos de los informes dependen de otras administraciones públicas. Solicitar una auditoria sobre estos temas supone que se duda de la legalidad y pone en entredicho la profesionalidad de los técnicos de este Ayuntamiento. Diga mejor el proponente que quiere hablar de la filosofía de la ciudad del siglo XXI, pero no pida una auditoria urbanística. Usted Sr. Borrás presentó alegaciones al Salt del Moro que paso a leer para refrescarle la memoria, de ella puede deducirse que usted lo que propone en estas alegaciones es modificar el Plan General, reclasificar el suelo, convenios urbanísticos, P.A.I., es decir todos aquellos instrumentos urbanísticos que en la proposición que hoy nos presenta dice que no deben hacerse. Creo que debería definirse y aclararse un poco más Sr. Borrás.*

En un segundo turno de intervenciones se dice:

- *Por APM: ustedes no entienden el significado de la auditoria, nosotros en ningún momento hemos cuestionado el trabajo de los funcionarios. Nosotros no decimos que no se hagan convenios sino que sobre esas actuaciones que se hacen no se nos ha dado ningún tipo de información y no se ha sido transparente sobre las mismas.*

- *Por EU: su grupo va a apoyar la propuesta por el objetivo que persigue que es el control de la actividad urbanística que se está llevando a cabo y eso es*

importante. Los funcionarios cuanto más responsables son y mejor hacen su trabajo menos inconvenientes tienen. La función de toda auditoría es la de controlar al que manda sea quien sea, y con ello no quiere decirse que se ponga e entredicho la tarea de los funcionarios de eso no cabe ninguna duda, sino que se trata de controlar al que manda. El equipo de gobierno deberían tomar la auditoría como algo positivo, ya que como están tan convencidos de que todo lo hacen bien, pues el resultado de la misma no puede nada más que confirmar que eso es así.

- *Por PSOE: la justificación de la proposición pueden entenderla, pues se comparte por todos los grupos de la oposición el sentimiento de que la información que recibimos no es completa y desde luego nunca con la antelación suficiente, recibimos la información a cuentagotas, da la impresión de que el equipo de gobierno se reserva la información para él solo, y sólo se entrega a la oposición cuando la obra ya está en marcha. En toda democracia existe un contrapeso para que no se sea abusivo con el poder incluso dentro de la legalidad. Si el equipo de gobierno hubiera tenido otra actitud más considerada, más tolerante, más abierta con el resto de los grupos municipales no se estaría ahora pidiendo una auditoría. No se pone en duda el trabajo de los funcionarios, sino que la crítica va encaminada a la falta de información, a que se no se les facilita la misma lo que imposibilita que puedan hacer su tarea de oposición, y desde ese prisma se entiende la auditoría.*

- *Por PP: siente tener que volver a repetir lo mismo, pero cuando se lleva un asunto de gestión urbanística al Pleno, va acompañado de todos los informes tanto técnicos como jurídicos y están ahí, otra cosa es que no quieran leerse. Hay maneras muy diferentes de formular planteamientos, de hacer política, y APM tiene una manera sucia de hacer política, pues lo lía todo y lo mezcla todo deliberadamente.*

10.16. MOCIONES DE URGENCIA.

No se formulan.

10.17. RUEGOS Y PREGUNTAS.

I.- Por el Grupo Municipal de EU, se formula el siguiente ruego:

Que se traslade al Sr. Colom copia de la carta remitida por el Sr. Recio para que la conozca. Se aprueba que se le dé copia de la citada carta.

Y se formulan las siguientes preguntas:

1.-) En el Pleno de 25 de junio de 2002, se aprobó una moción institucional sobre la Ribera del Turia ¿qué ha hecho el Equipo de Gobierno respecto a llevar a término esta moción institucional, y el seguimiento de la misma?

2.-) *Por el Concejal del Grupo Sr. Redondo quiere recordar que en el Pleno pasado se les dijo que en el presente se les iba a dar respuesta sobre los gastos habidos en las Fiestas y los del Diario de Valencia. Esperando la contestación.*

Le contesta el Sr. Alcalde-presidente para decir que el haber optado por la publicación de los anuncios y edictos del Ayuntamiento en el Diario de Valencia es simplemente por ir alternando medios, pero no quiere decir que todo lo que se publique o vaya a publicarse sea en exclusividad en el referido medio; y no existe ningún tipo de acuerdo ni convenio con el aludido medio para la publicación de los anuncios y/o edictos municipales.

Y sobre los gastos habidos en las fiestas patronales, se está acabando de elaborar el resumen de los mismos y en el próximo pleno se les dará.

3.-) *Sobre el aumento de la partida presupuestaria destinada a los libros escolares se les dijo que había 60.000 € que provenían de una donación de Aguas de Valencia ¿qué fórmula se ha utilizado o se va utilizar para dar soporte a esta donación?.*

Le contesta el Sr. Alcalde-Presidente diciendo que el incremento en la partida presupuestaria destinada a este fin se produjo como consecuencia de diferentes empresas entre las que se encuentra Aguas de Valencia, y en quince días más o menos estará ultimada la fórmula de la que se dará cuenta en este Pleno.

II.- Por el Grupo Municipal del PSOE, se formulan las siguientes preguntas:

1.-) *En el Camí de Mas del Racó hay instalados unos pilones que pone Ayuntamiento de Valencia ¿a qué es debido esto?.*

Le contesta la Concejala-delegada de Urbanismo Sra. Valldecabres para decirle que en la zona a la que se está refiriendo existe un acueducto que es propiedad del Ayuntamiento de Valencia, y si esa es la zona señalizada por eso los pilones que han colocado pone Ayuntamiento de Valencia.

2.-) *Quisieran saber cómo va la autorización solicitada por ONO para proceder al cableado del pueblo. Y si no se le puede contestar ahora, que se lleve el tema a la próxima Comisión Informativa de Urbanismo.*

3.-) *Sobre las obras que se está realizando en el casco antiguo, y por tratarse justamente de una zona en la que se produjeron asentamientos, ¿existe obligación, o se están realizando catas o inspecciones arqueológicas antes de ejecutar las obras?. Si no se le puede contestar ahora que se trate el asunto en la próxima Comisión Informativa de Urbanismo.*

4.-) *Dirigida al Concejal de Educación: en el pleno pasado o en el anterior se aprobó la composición del Consejo Escolar Municipal, y al parecer después de los*

nombramiento realizados ha habido algún problema con alguno de los miembros que componían el mismo. Se entiende que el Pleno deberá proceder al nuevo nombramiento.

Le contesta el Concejal de Educación Sr. Tamarit y dice: el otro día aquí en este Salón de Plenos hubo reunión del Consejo Escolar Municipal, del mismo se ausentó un señor, pero el Consejo Escolar Municipal quedó constituido. Se van a realizar tres consejos ordinarios al año, y extraordinarios se realizarán todos los que haga falta.

Interviene el Alcalde-Presidente para completar la respuesta dada por el Concejal de Educación diciendo: que la persona que se ausentó del C.E.M. y que en un primer momento formaba parte del mismo, no reunía los requisitos que marca la Ley que es el de ser docente en el municipio; por lo que se va a remitir carta para que se designe a otro miembro que sustituya al anterior, y el nombramiento se pasará de nuevo por el Pleno para su ratificación.

5.-) ¿cómo se encuentra al Ausias March? pues al parecer estaba pendiente del proyecto de remodelación y adecuación. ¿en qué proceso está?.

Contesta el Concejal de Educación Sr. Tamarit: para la construcción del edificio se requiere una serie de metros de los que el Ayuntamiento todavía no es propietario de la totalidad; pero el borrador del proyecto ya está redactado.

Y se formulan los siguientes ruegos:

1.-) En el Polígono paralelo a la vía de Alacant-Castelló en la zona de la Mallá a Ribarroja que podría ser del Polígono 15, hay unos grandes socavones lo que ha producido muchos baches, y es posible que sean por las conducciones de aguas potables. Que se mire y se proceda a repararlos por quienes proceda.

2.-) Se nos facilite relación de los ingresos que obtiene el Ayuntamiento por la colocación de los paneles publicitarios. Y advertir que aunque tras la última queja formulada la publicidad relativa al tabaco y al alcohol fue retirada, de nuevo está comenzando a colocarse la misma, ruego que se controle este tema y se requiera para que la retiren.

Se le contesta que el Ayuntamiento no obtiene ningún tipo de ingresos por ello, sino que lo que hay es una contraprestación en especie, como paneles informativos, de ubicación, de ruta, etc.

Y no habiendo otros asuntos a tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión a las veintiuna horas y treinta minutos, de la que extendiendo la presente acta, que firma el Presidente conmigo, la Secretaria General Accidental, que certifico.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL